

Título

Análisis jurídico de la normativa estudiantil de grado de la Universidad de Costa Rica, vigente al I Semestre del año 2016

Postulantes

Josué David Monge Campos, Alhyssa Villalta Villalobos, José Daniel Mora Bolaños, Daniel Bejarano Aguilar

Tribunal Examinador

Presidente: Ruth de la Asunción Romero

Informante: Dra. Marlen León Guzmán

Lector: MSc. Andrei Cambronero Torres

Lector: Dra. Laura Otero Norza

Integrante: Dr. Gonzalo Monge Nuñez

Fecha de Defensa Pública 30 Setiembre 2016; 6:30 am

Palabras Claves Derecho universitario, normativa estudiantil, normativa Universidad de Costa Rica, código estudiantil universitario

Abstract

The University of Costa Rica is integrated into a community, at least in its basic conception in three areas: 1) Faculty; 2) Administrative operators and 3) Student; being the last one, the largest portion of this community.

Reason why, the development of this research study will choose only the rules concerning the student sector. Now, the object of study is delimited to undergraduate students rules for several reasons. The first one Abstract

largest portion of this community. Reason why, the development of this research study will choose only the rules concerning the student sector. Now, the object of study is delimited to undergraduate students rules for

several reasons. The first one because there is a vast regulation on this subject; the second because we undergraduates; and finally, because the postgraduate section has its own regulation that leaves our target path.

On the other hand, the work was focused on a legal analysis because this is our study area, and then we sought to contribute in this way with the university community, giving it a useful, easy and understandable way the

knowledge we acquire along the career.

As a starting point, we felt it was necessary to harmonize the rules regarding the undergraduate student at the University of Costa Rica, through-as already told- a legal analysis that systematizes the rules and regulations studied so that it will generate a reform proposal regarding the dark provisions, contradictory regulations, and gaps listed along research. The general objective of this study corresponded to legally analyze the undergraduate student regulations from the University of Costa Rica, in force at the first half of 2016, in order regulations, and gaps listed along research.

The general objective of this study corresponded to legally analyze the undergraduate student regulations from the University of Costa Rica, in force at the first half of 2016, in order to facilitate understanding and thus propose to the operators of the university community guidelines for proper application. Methodologically, the research was conducted

from a qualitative approach, exploring and reviewing, in deliberative sessions, different rules of university law (Organic Statutes, regulations, resolutions, decisions) as well as relevant literature. Among the most important conclusions, there were found for example, that there are indeed legal provisions that generate legal uncertainty, that some regulations contain gaps, contradictions and confusions; that the university positive law, doesn't have a solutions for cases of conflict of rules (specifically when they have the same hierarchy); the vast normative production has been done historically without a fully observation of the domestic law; that the University has lagged behind in some areas of student participation for decision-making; among other. Definitively, perhaps one of the most been done historically without a fully observation of the domestic law; that the University has lagged behind in some areas of student participation for decision-making; among other. Definitively, perhaps one of the most valuable contributions of this Final Graduation Project, is that for the first time, there is a true student code, available for the entire university community, with concordances and commentaries, as well as an analytical index facilitate handling and study.

La normativa estudiantil de grado de la Universidad de Costa Rica, vigente al I semestre del año 2016, contiene disposiciones oscuras, contradictorias, así como lagunas; además, no está sistematizada de forma tal que se facilite su comprensión y correcta aplicación por parte de los operadores de la comunidad universitaria. En el año 2004, el Consejo Universitario aprobó y publicó un documento titulado “Lineamientos para la emisión de la normativa institucional”, y en él se definió que esta emisión corresponde a: a) formulación, b) aprobación, c) publicación y d) divulgación, “...de las normas que regulan la gestión y el desarrollo de la Universidad”. Para esto, el documento establece –entre otras cosas– principios y procedimientos a seguir por parte de los distintos órganos de la formulación, b) aprobación, c) publicación y d) divulgación, “...de las normas que regulan la gestión y el desarrollo de la Universidad”. Para esto, el documento establece –entre otras cosas– principios y procedimientos a seguir por parte de los distintos órganos de la Universidad que emiten normativa institucional. Sin embargo, la mayor parte de la normativa estudiantil está vigente previo a la emisión de este documento, al punto que desde el año 2004 no se ha variado significativamente el ordenamiento jurídico universitario, especialmente en materia estrictamente estudiantil. Esto presenta problemas porque no se incluyó alguna disposición –transitoria por ejemplo– que resolviera qué se haría con la normativa previa a los Lineamientos, la cual, no fue emitida bajo los nuevos parámetros y que además contiene disposiciones oscuras, contradictorias, así como lagunas, que finalmente provocan inseguridad jurídica. La Universidad no ha regulado de manera concreta cómo se resuelven los casos de conflicto de normas; lo único que se tiene es el documento de Lineamientos mencionado en el punto anterior, el cual establece la jerarquía de las normas. Actualmente, estos casos se resuelven interpretando de conformidad con algunos parámetros de la teoría pura del Derecho.

Hallazgos principales de Lineamientos mencionado en el punto anterior, el cual establece la jerarquía de las normas. Actualmente, estos casos se resuelven interpretando de conformidad con algunos parámetros de la teoría pura del Derecho. La vasta e histórica producción de normativa universitaria (Estatuto Orgánico, reglamentos, resoluciones, acuerdos, entre otros) por parte de los distintos órganos facultados, se ha realizado sin observar de manera integral el ordenamiento jurídico universitario, lo cual, ha provocado criterios e interpretaciones diversas al momento de su aplicación. El formato de la normativa universitaria analizada no sigue parámetros o criterios uniformes, lo cual dificulta la lectura y puede genera confusiones. Por ejemplo, se presentan algunas situaciones como las siguientes:

a. Cuando se hace referencia a un número: a veces se escribe alfabéticamente y a veces se escribe numéricamente. Por ejemplo, cuando se indica “25 %” o “veinticinco por ciento”. b. Cuando se enumera artículos o incisos: a veces se utiliza la terminología latina (bis, numéricamente. Por ejemplo, cuando se indica “25 %” o “veinticinco por ciento”. b. Cuando se enumera artículos o incisos: a veces se utiliza la terminología latina (bis, er, quater), a veces la alfabética – en mayúscula y minúscula– (A, B, C; a, b, c), a veces la numérica –la arábiga o romana– (1, 2,3; i, ii, iii). Estas diferencias se encontraron en toda la normativa estudiada, inclusive en un mismo cuerpo normativo. El Estatuto Orgánico, en el artículo 170, contiene una regla general que señala que “los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil”; de seguido indica en qué proporción y a quién corresponderá ejercerla. Ahora bien, se encontró que en diversos espacios de la

Universidad donde se toman decisiones, las cuales pueden tener incidencia en los estudiantes tal y como se señaló en el artículo supra, no se cuenta –de manera explícita en la normativa– con representación estudiantil. Existen unidades académicas en las cuáles se han ido emitiendo incidencia en los estudiantes tal y como se señaló en el artículo supra, no se cuenta –de manera explícita en la normativa– con representación estudiantil. Existen unidades académicas en las cuáles se han ido emitiendo lineamientos de jurisprudencia administrativa sobre disposiciones, poco claras, verbigracia las relacionadas con las evaluaciones orales, la justificación de ausencias, entre otras; un ejemplo es la Comisión de Evaluación y Orientación académica de Asuntos Estudiantiles, de la Facultad de Derecho. A nivel nacional, nuestro país ha ido evolucionando hacia un sistema de mayor participación ciudadana; por ejemplo, la regulación sobre el tema el referéndum o de proyectos de ley de iniciativa popular. Sin embargo, la Universidad no cuenta con mecanismos análogos y ha quedado desfasada en estos temas, provocando que las personas de la comunidad universitaria deban acudir al criterio y voluntad de los representantes en los distintos órganos.

Referencia bibliográfica Bejarano Aguilar, Daniel. Campos Monge, Josué. Mora Bolaños, José Villalta Villalobos, Alhyssa. Análisis Jurídico de la normativa estudiantil de grado de la Universidad de Costa Rica vigente al I semestre del año 2016. Memoria de Seminario de comunidad universitaria deban acudir al criterio y voluntad de los representantes en los distintos órganos. Referencia bibliográfica Bejarano Aguilar, Daniel. Campos Monge, Josué. Mora Bolaños, José. Villalta Villalobos, Alhyssa. Análisis Jurídico de la normativa estudiantil de grado de la Universidad de Costa Rica vigente al I semestre del año 2016. Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. xvii y 812.

Título

“LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN LOS PROCESOS DE FAMILIA COSTARRICENSE A LA LUZ DEL DERECHO INTERNO Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES RELACIONADOS”

Postulante Nataly Michelle Rodríguez Porras

Tribunal Examinador Presidente: Ricardo Salas Porras

Informante: Ruth Mayela Morera Barboza

Lector: Jorge Mario Soto Álvarez

Lectora: María Isabel Rodríguez Herrera

Integrante: Raquel Piedra Alfaro

Fecha de Defensa Pública 03 de setiembre del 2016

Palabras Claves Palabras claves: participación, persona menor de edad, Convención de los Derechos del Niño, interés superior, procesos judiciales de familia, capacidad.

Abstract Throughout history minors have been considered different, this situation has changed due to the recognition of their rights, the main instrument to such recognition of rights was the “Convention on the Rights of the Children”, which it was signed by Costa Rica over twenty five years ago and in the groups of the most important rights it is the right of participation; that is why this investigation’s main objective it is to review the effectiveness of real participation of minors within processes of the Costa Rican Family Law. It is done through a bibliographic analysis, in both integral and profound matter of treated subject, in which it was possible to see the approach of the participation of minors in our legislation, doctrine, jurisprudence and judicial practice, in addition an analysis was made of the documentation in order to illustrate the judicial practice and interviews to obtain qualified criteria on the subject, to thereby test the effectiveness of the participation of minors in the light of domestic law and international treaties related to the subject

Hallazgos principales A partir de la investigación efectuada, se ha demostrado la hipótesis planteada al inicio de la misma, es decir, se comprobó que la participación de las personas menores de edad en los procesos de familia costarricense es insuficiente para un Se puede afirmar que en Costa Rica hay incongruencias entre lo preceptuado por la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa interna. Específicamente en el proceso de familia, campo de esta investigación, se encontraron distintas inconsistencias normativas y del quehacer judicial para la aplicación de dicho conjunto de derechos, componentes de la participación en los procesos en cuestión. Del mismo modo, basándose en el análisis de expedientes judiciales del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, en las sedes judiciales de Grecia y San Ramón y el porcentaje de la participación se resume de la siguiente forma: en 95 % de los casos se comprobó que no se realizó una entrevista o no fueron escuchadas las personas menores de edad. Esto es, en un 95 % no hubo participación de las personas menores de edad en los procesos en los cuales sus intereses estaban en juego, por otro lado como resultado de la realización de entrevistas y análisis de la jurisprudencia sobre el tema, se demuestra que en la práctica no se ha superado por completo la “doctrina de la situación irregular” y además no se hace el uso correcto de interés superior de la persona menor de edad por parte de los operadores de derecho, pese a su consignación en un tratado internacional suscrito por Costa Rica, el cual es sistemáticamente incumplido en la participación de los menores en los procesos

objeto de este estudio. En síntesis, aunque el país en alguna medida ha buscado responder a la Convención sobre los Derechos del Niño, en el derecho a la participación sigue faltando coherencia para asumir el compromiso de readecuar el ordenamiento jurídico costarricense a esta convención. Por otro lado, el Patronato Nacional de la Infancia no muestra interés o no tiene los medios para velar por los derechos de los Pmes, salvo en aquellos casos en que ese órgano actúe directamente como representante directo del menor.

Por último, los profesionales privados en derecho desconocen el tema casi por completo, ahondando los diversos y variados déficits existentes para concretar un adecuado ejercicio de sus derechos procesales, transformando finalmente en hechos concretos los derechos abstractos reconocidos.

Referencia bibliográfica Rodríguez Porras, Nataly. “La participación de las personas menores de edad en los procesos de familia costarricense a la luz del derecho interno y los tratados internacionales relacionados”. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2016. V y 175. Directora: Ruth Mayela Morera Barboza.

El sufragio activo de las Personas declaradas en estado de interdicción en Costa Rica –un derecho inalienable: un estudio desde la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

Postulante Lucía Alejandra Soto Chacón

Tribunal Examinador

Presidente: Lic. Óscar Hernández Cedeño

Informante: Msc. Andrei Eduardo Cambroner Torres

Lector: Dr. Luis Antonio Sobrado González

Lector: Dr. Román Solís Zelaya

Integrante: Dr. Luis Diego Brenes Villalobos

Fecha de Defensa Pública Miércoles 21 de setiembre del 2016.

Palabras Claves

Personas con Discapacidad, Modelo Social de la Discapacidad, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Estado de Interdicción, Capacidad de Actuar, Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, Ciudadanía, Derecho al Sufragio Activo, Jerarquía Normativa, Normas Constitucionales Originarias, Reforma Parcial a la Constitución, Competencia Jurisdiccional Internacional. Abstract The following study analyzes the right to vote of people who were declared in interdiction in Costa Rica, since the regulations of the People with Disabilities Human Rights United Nations Treaty, signed by the country throughout Law number 8661 of September 29th 2008. In that sense the investigation will enlarge the legal supremacy source system used in the costar Rican electoral order, to specify and priorities the guidelines that – before the approval of the Law for the Promotion of People with Disabilities´ Personal Autonomy – ruled the citizenship exclusion of those declared insane by a civil verdict. After, the revision will reflect in the Treaty dispositions that regulate the right of active suffrage of all the people with functional diversity (including people with mental and intellectual disabilities), and the relevance of those natures on the national law having in consideration the essence of the agreement. It will finish with the confrontation between the treaty and the intern juridical structure to acknowledge the viability to apply its regulations. Besides, it will be really important to consider the judgement of the Supreme Electoral Court about the Law number 9379 and its correspondence with the Political Constitution.

Hallazgos principales

Inicialmente la Hipótesis era la siguiente. En Costa Rica, desde la vigencia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, las personas declaradas en estado de interdicción mantienen su derecho al sufragio activo, en razón del control de la Convención que deben realizar todos los operadores jurídicos. Ese planteamiento derivaba en el subsecuente Objetivo General. Demostrar que en Costa Rica, -pese a las disposiciones constitucionales y legales internas- se debe mantener el derecho al sufragio activo de las personas declaradas en Estado de Interdicción. Así, luego de un arduo proceso investigativo, la teoría inicial fue parcialmente refutada. Ello en cuanto a la forma jurídica que se utilizó para garantizar la libertad del voto a las personas segregadas electoralmente por inhabilitación civil. Gracias a los devenires legislativos actuales, la investigación pasó a ser un análisis de Control de Convencionalidad, a ser un estudio de la Constitucionalidad de una ley ordinaria, en particular de la Ley de Autonomía Personal de las Personas con discapacidad, Proyecto Legislativo N° 17305 y que es ley de la República N° 9379.

La Ley N° 9379 eliminó los procesos de “Interdicción” y garantiza que no existan posibles sustracciones de la “Capacidad de Actuar” a individuos con diversidad funcional con base en su condición. Los nuevos procedimientos de “Guarda jurídica” se desenvolverán de conformidad con la nueva tramitología dada por el Código Procesal Civil, Ley N° 9342, que entrará en vigencia en agosto del 2018. Además, la Ley para la promoción de la Autonomía Personal, manda reinscribir al Padrón Electoral a todas las personas antes excluidas del mismo por inhabilitación civil. El Tribunal Supremo de Elecciones avaló la viabilidad de este imperativo, justificando la desaplicación del Artículo 91 inciso 1 de la Constitución en que con la reciente normativa se operativisan mandatos internacionales de derechos humanos. Empero, ese célebre numeral nonagésimo primero sigue estando vigente – aunque en desuso – lo que entorpece el proceso de Toma de Conciencia para entender a los sujetos con discapacidad como partes integrantes de la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Referencia bibliográfica Soto Chacón, Lucía Alejandra. “El sufragio activo de las Personas declaradas en estado de interdicción en Costa Rica –un derecho inalienable: un estudio desde la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas”. Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica. 2016. Si – 456.

“Acciones de la Procuraduría de la Ética Pública que disminuyen la corrupción: Hacia un Estado con transparencia”

Postulantes

Evelyn López Guerrero

Yariela Delgado Rodríguez

Tribunal Examinador

Presidente: Dra. Isabel Montero Mora.

Informante: Dr. Jorge Córdoba Ortega.

Secretario: Dr. Andrés González Porras.

Lector: Dr. Walter Antillón Montealegre.

Lector: Lic. Rolando Vega Robert. Fecha de Defensa Pública Miércoles 7 de setiembre de 2016.

Palabras Claves

Estado, Administración Pública, división de poderes, independencia, Estado de derecho, buen gobierno, función pública, funcionario público, responsabilidad, ética, transparencia, probidad, interés público, eficiencia, eficacia, corrupción, Procuraduría General de la República, Procuraduría de la Ética Pública, daño social, vinculatoriedad.

Abstract

This research aims to analyze the role of the “Procuraduría de la Ética Pública” (PEP) as an organization against corruption. It describes state related topics and the fundamental principles that every modern state must follow, such as power subdivision, law state, and legal principles. Based on these concepts, there is a detailed analysis of the public service, taking into account its definition, characteristics, and ethical principles of its functionaries, among others. Resumen Trabajo Final de Graduación. Furthermore, it is studied the principle of transparency, which should be part of every government organization and institution to allow citizens to observe, participate, and regulate all government actions. On the other hand, it is analyzed how corruption has been affecting not only Costa Rican, but other countries as well; therefore, new laws have been proposed to endorse the fight against it. In this context, it is assessed the Inter-American Convention Against Corruption and the Costarrican Law Against Corruption and Illicit Enrichment in Public Office (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública). The “Procuraduría de la Ética Pública” (PEP) was created in order to fight corruption and encourage transparency in the government. Therefore, it became in charge of developing actions to fight corruption in the public service. It is analyzed based on its history, functions, and organization. Subsequently, it is also described its foundation, and the acknowledgement of the social implications of corruption. Furthermore, reports of functions done by the PEP and Mechanism for Follow-Up on the Implementation of the Inter-American Convention against Corruption (MESICIC) are examined in order to show data related to their work. There were also two analyzed cases in which the PEP determined that some public functionaries acted against moral and ethical principles. It was studied all the deficiencies and as a result, it is established the need for a new legislation that would result in an independent organization, capable of making its own assessment reports.

Hallazgos principales

La presente investigación tiene como objeto de estudio, la labor que desarrolla la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) como oficina de lucha contra la corrupción. Se aborda el tema del Estado, y los principios fundamentales que deben regir un Estado moderno, como lo son el principio de división de poderes, estado de derecho y principio de legalidad. A partir de esta conceptualización, se realiza un análisis de la

función pública, tomando en cuenta su definición, características, los principios éticos de los funcionarios, entre otros elementos. De seguido se estudia el principio de transparencia administrativa que debe estar presente en cada institución y órgano del Estado, para que los ciudadanos puedan observar, participar y fiscalizar la actuación de la administración. En contraposición de este tema se trata el fenómeno de la corrupción como un mal que aqueja no solo a nuestro país, y por lo cual han surgido iniciativas de ley que tratan de luchar en contra de este fenómeno, es así como se analiza la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Como medida para combatir la corrupción e incentivar la transparencia, se crea la PEP, órgano al que se le encomendó realizar las acciones pertinentes en la lucha contra la corrupción en el ámbito la función pública. De previo abordar la PEP, se inicia con un análisis de Procuraduría General de la República, su historia y antecedentes, funciones y organización. Posteriormente se trata el tema de la creación de la PEP, sus funciones, y la importancia del reconocimiento del daño social. Se realiza un estudio de los informes de labores de la PEP y de los informes del Mecanismo de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, para conocer los datos acerca de la labor realizada. Se analizan dos casos en los que la PEP emitió el informe respectivo y determinó que existían faltas éticas de los funcionarios por su actuar contrario a los principios éticos. Se analizan las deficiencias que presenta, y se determina la necesidad de una reforma legal, que logre transformarla en una oficina anticorrupción independiente y con la capacidad de hacer sus informes vinculantes.

Referencia bibliográfica López Guerrero, Evelyn y Delgado Rodríguez, Yariela. Acciones de la Procuraduría de la Ética Pública que disminuyen la corrupción: hacia un Estado con transparencia. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica, 2016, xi y 268. Director: Doctor Jorge Córdoba Ortega.

Los Nuevos Retos de la Función Notarial Costarricense: El Notario Digital.

Postulante Rolando Luis Calderón Ureña

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Carlos Manuel Estrada Navas.

Informante: MSc. William Bolaños Gamboa.

Lector: MSc. Jorge Jiménez Bolaños.

Lector: Msc. Ilse Díaz Díaz.

Integrante: Lic. Alejandro Villegas Ramírez.

Fecha de Defensa Pública 17 de agosto del 2016

Palabras Claves

Derecho Notarial, Derecho Informático.

Abstract

Never has existed in Costa Rica a reform that modifies the notarial function in a substantial way, where the notary have to interrelate with a digital, modern and technological reality. It was an Investigation that analyses the enlargement of the notarial faculties, as well as the develop of a legal mechanism adapted for the people that use the digital signature in the acts and agreements, covert by the juridical security that the Notary grants in his performances. It worked by a bibliographic compilation, to determine the doctrinaire base applicable. Followed of a classification of the bibliographic material and the definition of concepts and terms that the investigation considered solider for his analysis and . interpretation. Continuing with a review of the national and international laws related with the notarial law, the electronic law and the way in that both interrelate. The investigation concluded with the discovery of two big situations: An integral reform of the notarial law and a digital notarial function.

Hallazgos principales

Ha pasado mucho tiempo desde que el Derecho Notarial en Costa Rica no se ha visto reformado. Existen países como México y España donde el notario utiliza herramientas digitales en el ejercicio de la función notarial. En Costa Rica, el portal crear empresa es el primer portal web por medio del cual el notario puede solicitar la inscripción de una sociedad mercantil.

Se requiere una reforma integral que para incorporar la firma digital al uso diario por parte del notario, de manera que no solo la ley se modifique, sino también todos los aspectos relativos a la función notarial.

Referencia bibliográfica

Calderón Ureña Rolando. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. 2016. vii y 148.

Director: Msc. William Bolaños Gamboa.

Apremio corporal contra el padre deudor alimentario ¿Medida desproporcional en el derecho familiar

costarricense?

Postulantes Susana Salazar Marciaga y Wagner Ugarte Reyes

Tribunal Examinador Presidente: M.sc Gerardo Rubén Alfaro Vargas.

Informante: M.Sc. Eddy Rodríguez Chaves.

Lector: M.sc. Orietta Baltodano Chamorro.

Lector: Licda. Iveth Orozco García.

Integrante: Rodrigo Campos Esquivel

Fecha de Defensa Pública 26 agosto del 2016

Palabras Claves Apremio corporal, Derecho de Familia, Derecho alimentario, Familia, Pensión alimentaria, Paternidad.

Abstract

The obligation of males to be the familiar sustenance, is recognized in the country since 1841. Since then, the paternity has been associated to the economic contribution and is detaches of the affective aspect. The physical apprehension is a coercive measure in order to that the sluggish dads fulfill his obligation of suppliers, from a judicial resolution and implies his prison imprisonment up to six months and is the only exception to the constitutional principle of not prison for debts.

The legal system has the whole repressive frame to force the parents to fulfill the function of economic suppliers: impediments to leave the country, interventions and police concealed investigations, juridical procedural discrimination, searches and the imprisonment, but it does not stimulate the relational and affective aspect of the paternity, which infringes different Human rights and Fundamental Rights of dads (freedom, intimacy, family, personal dignity). Besides the physical apprehension, Costa Rica sanctions the lack of the food duty as crime. In penal matter the reason of the non payment is verified, not this way in the familiar, omitting the due process; neither public defense is offered to the defendant, what does happen with the procedural actor. The penal type does not fulfill the constitutional criteria of need and proportionality because of all the legal measures, it imposes the one that more affects on the person. The physical apprehension is suitable against the parents who still with solvency do not pay. For those dads without employment, goods or resources, it is only a form of punishment, which results disproportional. The legal system justifies using repressive methods as of the interest of the minor. Nevertheless, the International Law and the Constitutional Court establish that the interest of the minors also implies that children develop in a stable family and next to both progenitors. The Physical apprehension is caused by: i) Changes in familiar structure: ii) Changes in the way of instituting couples relationship and family. iii) Increase of divorces. iv) Marital problems after separation. v) Creation of laws that restrict the paternity. vi) Increase of 225% of Processes of Pension from 2005, which increased in 129% the total of apprehensions from 2009 to 2015. The physical apprehension has an impact on: i) the minors, who with the imprisonment of the father not necessarily receive the food, in addition they are physically and emotionally separated from their progenitor ii) the parents, who beside being imprisoned lose familiar, work and domicile rootedness; iii) the family, for the emotional sequels and disintegration that implies the use of a prison measure. Urgent rethink the reading of the state to intervene the family, seeking the education and sensitization about parenting, gender equality and family responsibilities after separation in order to promote a project of integral family and solidary, that guarantees respect and dignity all its members, without differentiation or discrimination.

Hallazgos principales La obligación de los varones de ser el sustento familiar, se reconoce en el país desde 1841. A partir de entonces, la paternidad se asocia con la proveeduría y se desliga del aspecto afectivo. El Apremio es una medida coercitiva para que los papás morosos cumplan su obligación de

proveedores, a partir de una resolución judicial e implica su reclusión carcelaria hasta por seis meses y es la única excepción al principio constitucional de no prisión por deudas. El ordenamiento dispone de todo un marco represivo para obligar a los padres a cumplir la función de proveeduría: impedimentos de salida del país, intervenciones e investigaciones policiales encubiertas, discriminación jurídicoprocesal, allanamientos y el encarcelamiento, pero no incentiva el aspecto relacional y afectivo de la paternidad, lo que vulnera distintos Derechos Humanos y Fundamentales de los papás (libertad, intimidad, familia, dignidad personal).

Además del Apremio, Costa Rica sanciona la falta del deber alimentario como delito. En materia penal se comprueba la causa del impago, no así en la familiar, omitiéndose el debido proceso; tampoco se brinda defensa pública al demandado, lo que si ocurre con la parte actora. El tipo penal no cumple los criterios constitucionales de necesidad y proporcionalidad porque de todas las medidas legales, impone la que más afecta a la persona.

El Apremio es idóneo contra los padres que aún con solvencia no pagan. Para los papás sin empleo, bienes ni recursos, es sólo una forma de castigo, lo que resulta desproporcional. El ordenamiento justifica utilizar mecanismos represivos a partir del interés del menor. No obstante, el Derecho Internacional y la Sala Constitucional establecen que el interés del menor también implica que niños y niñas se desarrollen en una familia estable y al lado de ambos progenitores.

El Apremio se origina por: i) Cambios en estructura familiar: ii) Cambios en la forma de instituir las relaciones de pareja y familia. iii) Aumento de divorcios. iv) Conflictiva conyugal post separación. v) Creación de leyes que restringen la paternidad. vii) Incremento de 225% de procesos de pensión desde el 2005, que aumentó 129% el total de apremiados del 2009 al 2015. El Apremio repercute en: i) los menores, quienes con la reclusión del padre no necesariamente reciben los alimentos, además son separados física y afectivamente del progenitor; ii) los padres, que además de ser encarcelados pierden arraigo familiar, laboral y domiciliar; y iii) la familia, por las secuelas emocionales y de desintegración que implica el uso de una medida carcelaria. Urge replantear la lectura del Estado para intervenir la familia, procurándose la educación y sensibilización sobre paternidad, igualdad de género y responsabilidades familiares post separación, en aras de promocionar un proyecto de familia integral y solidario, que garantice el respeto y la dignidad de todos sus integrantes, sin diferenciaciones ni discriminaciones.

Referencia bibliográfica Salazar, S. & Ugarte, W. (2016). Apremio corporal contra el padre deudor alimentario ¿Medida desproporcional en el derecho familiar costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho. Liberia: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Jorge Sáenz Carbonell

Informante: Dr. Román Solís Zelaya

Lector: Dr. Fernando Mora Rojas

Lector: Dr. Jose Antonio Sobrado González

Integrante: Lic. Esp. Raquel Moya Sánchez

Fecha de Defensa Pública 10 de agosto, 2016

Palabras Claves

Servicio público, transporte público, derecho administrativo, derecho de la regulación Abstract The research was launched to bring an alternative to the current state of the transport industry, specifically to the criteria used by the regulator to calculate the price of the bus fare. The analysis starts by making a historic recount of the cost-service principle, since the first public services were set in motion at the end of the XIX Century. The analysis brings a light on the way that the legislation has, so far, barely reacted to the obstacles presented by the complicated matter of regulating public service markets. There is a parallel analysis of the international legal doctrine on the matter, which lists what principles are accepted by the French doctrine, origin of most of the Costa Rican Public Law. These principles are found to coincide with the principles stated by the Constitutional Court regarding Public Law, and specifically Public Services Law. The analysis also brings forth definitions regarding efficiency, which are paramount in the effort to analyze transportation systems. Once this is analyzed, the conclusion is that the service cost is not a principle from the light of the doctrine, but rather a technical criteria treated as a legal principle by the law, due to lack of research. It is also concluded that a system of public transportation that is privately owned, as the Costarican is, will not be operated efficiently if it is reigned under the principle of the service cost.

Hallazgos principales

Se determinó que el principio de servicio al costo ha sido tratado como un principio por situaciones de hecho, más que por un análisis jurídico exhaustivo. El servicio al costo no es un principio desde el punto de vista de la doctrina jurídica francesa o costarricense, y por imperativo legal ha sido tratado como un principio rector en el cálculo de tarifas. Esto ha sido interpretado como un error normativo que ha ocasionado algunos problemas a la hora de poder proponer un sistema de transporte público, específicamente por confrontarse con la eficiencia. Se determinó que el criterio de servicio al costo, desde su interpretación tanto filosófica como técnica, no promueve la eficiencia en el sistema. De acuerdo al análisis histórico, el derecho de la regulación en Costa Rica ha avanzado bajo criterios de prueba y error, y no bajo criterios de investigación científico-jurídicos, lo cual ha generado una protección jurídica a un criterio técnico específico de cálculo de la tarifa. Esta obligación de seguir el criterio técnico de servicio al costo tiene como resultado una deficiente planificación urbana y una gran resistencia de las empresas concesionarias de las rutas de transporte público urbano a cualquier modelo de re-estructuración que brindaría más eficiencia al sistema, puesto que la mayor eficiencia redundaría en una pérdida de ganancias para las compañías.

Referencia bibliográfica Yglesias Mora, Manuel. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. vi, 124 Director: Dr. Román Solís Zelaya Palabras claves: Transporte público, servicio al costo, fijación de tarifas, servicios públicos, derecho administrativo.

Título

“Análisis de la jurisprudencia contencioso administrativa a la luz del derecho de propiedad indígena que reconoce la primera normativa republicana que tutela este derecho: el elemento de la buena fe, como requisito de indemnización que deben ostentar los propietarios y poseedores no indígenas de esas tierras

ancestrales”

Postulante Óscar Retana Montenegro.

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Informante: Msc. Rubén Chacón Castro.

Lector: Lic. Óscar Hernández Cedeño.

Lector: Msc. Roberto Garita Navarro.

Integrante: Msc. Iván Salas Leitón.

Fecha de Defensa Pública 21 de julio de 2016.

Palabras Claves

Derecho Indígena, derechos territoriales indígenas, Artículo cinco Ley Indígena, indemnización tierras indígenas, jurisprudencia contencioso administrativa, buena fe, examen de historicidad de la posesión no indígena, Ley General de Terrenos Baldíos.

Abstract

This research makes an analysis of the way the contentious administrative courts have resolved the claims for compensation for non-indigenous people who claim good faith in the exercise of rights of possession and property in indigenous territories covered by Article 5 of the Indigenous Law of 1977. It is determined that this jurisdiction has not considered the declaration of inalienability of these ancestral lands from the first law of the republican era, the General Brownfields Law of 1939, but it has done from the Indigenous Law. From this situation, consideration of non-indigenous historicity of possession is proposed, and it consists, first, to review the actual conditions of the indigenous possession in the claimed lands; then investigate the possessory acts of people who do not belong to these communities, in order to determine whether it is a spurious possession due to the declaration of inalienability since 1939.

Hallazgos principales

El legislador derivado define la inalienabilidad de las tierras indígenas a partir de la emisión de la Ley de Baldíos. Diversas fuentes del derecho, sea la jurisprudencia constitucional y agraria, y la doctrina, han considerado que esta ley disponía este carácter inalienable sobre las tierras que fueran de dominio de los pueblos indígenas, en cuanto fueran ocupadas de manera efectiva. Es decir, no es cierto lo resuelto por tribunales contencioso administrativos, de que era necesaria la demarcación vía decreto o ley para que surtiera todos los efectos esta potestad inalienable. Lo anterior queda claro al relacionarse el numeral 8 de esta ley con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo número 45 del 03 de diciembre de 1945, sobre el cual resulta claro que la primera normativa sí contempla el régimen de propiedad colectiva indígena. Dada entonces la falta de análisis de estos jueces contencioso administrativos, se propone el examen de historicidad de la posesión de personas no indígenas y consiste, en primer lugar, en revisar las condiciones reales de la posesión indígena en las áreas reclamadas; para seguir con la indagación de las condiciones de las personas que no pertenecen a estas comunidades, quienes exigen la indemnización por alegar ser poseedores de buena fe.

Referencia bibliográfica Retana Montenegro, Óscar. “Análisis de la jurisprudencia contencioso administrativa a la luz del derecho de propiedad indígena que reconoce la primera normativa republicana que tutela este derecho: el elemento de la buena fe, como requisito de indemnización que deben ostentar

los propietarios y poseedores no indígenas de esas tierras ancestrales”. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016.

Resumen de Trabajo Final de Graduación.

Título Políticas Fiscales para Incentivar la Inversión y Renovación Urbana con Recuperación de Plusvalías: Propuesta de una Reforma Legal para Costa Rica

Postulantes Madeleine Garrón Torres A82611 Daniela Murillo Segura A94361

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Álvaro Meza Lázarus

Informante: Dr. Oscar Miguel Rojas Herrera.

Lector: Lic. Esp. Frank Álvarez Hernández

Integrante: Dr. Abraham Balzer Molina. Fecha de Defensa Pública 20 de julio de 2016

Palabras Claves

derecho urbanístico, urbanismo, políticas fiscales, recuperación de plusvalías, plusvalía, contribuciones especiales, planificación urbana, renovación urbana.

Abstract The justification of this investigation arises from the urban and infrastructure problems suffered in our country, which leads us to question about the existence of legal mechanisms to solve them. The greatest obstacle in this matter is the lack of economic resources. The main objective of this thesis, is to analyze the different tax policies used in other countries in order to propose new legal alternatives to deal with the lack of economic and legal resources destined to urban and infrastructure development, that allows to obtain financing and extraordinary economic resources to invest in infrastructure. For example, in countries like Colombia, Brazil and the United States of America, the local governments have urged to create certain tax policies to obtain incomes that allow them to secure and propitiate an urban renovation in their cities, by charging such improvements to the beneficiary owners. The methodology used for this investigation, was documental. We used a variety of methods to analyze the problem herein, as analytical, deductive, comparative and systematic methods. We performed a descriptive comparative investigation, of different legal and regulatory procedures used in countries like the United States of America, Colombia and Brazil to encourage and finance the renovation and urban development. To accomplish the proposed objectives, we resorted to various literature sources, including documents collected from librarianship sources (books), domestic and foreign laws, as well as thesis, journal articles and other informational sources from the Internet. It is concluded from the investigation, that the tax policies of the studied countries were executed successfully, and that urban renovation is a topic that increasingly it is given more importance. These models have been based on solidarity and the equitable distribution of costs. Urban Law, when implemented correctly, is a tool that favors the community, promoting not only urban development, but also commercial development on the area, which also creates investment and employment. Contrary of the circumstances of the analyzed countries in this thesis, we found that Costa Rica has not shown any signs of progress in the past few years. Even though we have an Urban Planning Law and specialized entities for this purpose, the last amendment to the law was made in the 1970's. It is necessary to have an updated regulatory framework in this field, and focus the laws in a way that it is possible to take efficient actions that have major impact. Many of the existing urban problems in Costa Rica, are due to the lack of planning. A major part of the municipalities do not have an urban plan, and this is because the regulations and the established procedure to approve urban plans, are excessive. The charge for the increased property value, has demonstrated to be one of the most efficient measures used in countries with similar problems to the ones we have in our country, also it has proven to be accepted by the taxpayers. The Urban Planning Law comprises the necessary elements to charge for the increased property value by the imposition of a special tax contribution for the public works made by the State, that generate a profit or unearned increase on the value of the adjacent properties. However, it is necessary to amend it, inasmuch as the possibility is comprised in such regulatory body, its provisions are not clear. Even though, none of the systems analyzed in this investigation represent an absolute solution to the abovementioned problems existing in Costa Rica and in Latin America, they are necessary measures to allow an integral evolution of the Urban Law, in accordance with the social needs.

Hallazgos principales

El Derecho Urbanístico no puede verse como una rama independiente dentro del ordenamiento jurídico costarricense, sino como un complemento. Su relación con políticas públicas, sociales y económicas influye directamente en el desarrollo socio económico del país, ya sea positiva o negativamente, dependiendo de su enfoque. El Derecho Urbanístico implementado correctamente es una herramienta que favorece a la colectividad, que promueve el desarrollo urbano y comercial de las zonas urbanas. Muchos de los problemas urbanos que existen en Costa Rica se deben a la falta de planificación. Una gran parte de las municipalidades no cuenta con un plan regulador, lo que ha causado un desarrollo urbano desordenado. Esto se debe en gran parte a que las normas y el procedimiento establecido para la aprobación de los planes reguladores son excesivos. Debido a los problemas económicos y sociales de muchos de los países de América Latina y Estados Unidos, los mismos han optado por buscar mecanismos alternos para conseguir financiamiento que les permita invertir en obra pública y mejorar la calidad de vida en las zonas urbanas. Tener una mayor apertura y flexibilidad de las normas urbanísticas puede crear cambios positivos en las ciudades. Estas facilidades han creado grandes avances en materia urbana en países con problemáticas similares a la de Costa Rica, lo que ha dado pie a una reactivación de las inversiones. La Ley de Planificación Urbana contiene los elementos necesarios para realizar el cobro de la plusvalía mediante la imposición de una contribución especial por las obras realizadas por el Estado que generen una ganancia o plusvalía inmerecida en los fundos aledaños. Es necesario que los gobiernos locales busquen medios alternativos para financiar y obtener recursos que puedan destinarse a la ejecución de obra pública. Las municipalidades se encuentran facultadas para cobrar contribuciones especiales por las obras que realicen y que beneficien a los fundos vecinos. Esta potestad es un tipo de recuperación de plusvalía y se encuentra contenido en la Ley de Planificación Urbana y el Código Municipal. Es necesario reformar la ley de planificación urbana para poder cobrar una contribución especial para cobrar la plusvalía generada por las obras del Estado. Aunque actualmente esta posibilidad se encuentra contemplada en dicho cuerpo normativo, las disposiciones no son claras.

Resumen de Trabajo Final de Graduación.

Referencia bibliográfica Garrón Torres, Madeleine y Murillo Segura, Daniela. Políticas Fiscales Para Incentivar la Inversión y Renovación Urbana con Recuperación de Plusvalías: Propuesta de una Reforma Legal para Costa Rica. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. x y 149.

“Análisis sobre cálculos laborales y afectaciones salariales en aplicación al principio de Igualdad Salarial e irrenunciabilidad de derechos laborales”.

Postulante José Manuel Salas Carrillo

Tribunal Examinador Presidente: Msc. José Joaquín Acuña Solís

Informante: Msc. Anahí Fajardo Torres
Lector: Msc. Marco Durante Calvo
Lector: Msc. Mariano Jiménez Zeledón
Integrante: Msc. Gabriel Espinoza Carro

Fecha de Defensa Pública Viernes 22 de julio 2016

Palabras Claves

Cálculos laborales, aguinaldo, vacaciones, embargo, cesantía, preaviso, incapacidades, licencias de maternidad, derecho laboral, Reforma Procesal Laboral.

Abstract Nuestra Constitución Política promulgada en el año de 1949 y el Código de Trabajo en vigencia desde el año de 1943, las leyes laborales emitidas por nuestra Asamblea Legislativa, los decretos ejecutivos y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, constituyen la base de los derechos laborales de los trabajadores y la forma en que la empresa debe darle tratamiento para lograr un adecuado balance.

El derecho de los trabajadores es poseer un trabajo decente, uno de cuyos pilares es el salario. El salario le brinda derechos no sólo durante el tiempo que dure la relación laboral con su patrono, sino que en el momento en que la misma finaliza, igualmente le otorga derechos denominados extremos irrenunciables. Además, y dependiendo de la forma en que dicha relación laboral finalice, también le da derecho al otorgamiento del instituto del preaviso y del auxilio de cesantía.

El trabajador tiene derecho a disfrutar de los beneficios otorgados en nuestra normativa. Sin embargo, analizando sentencias laborales tanto de los Juzgados de Trabajo como de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, se observa en mayor medida un desconocimiento sobre la forma en que dichos derechos deben de calcularse. Este desconocimiento es tanto de parte del trabajador como de la misma empresa.

Es por ello que nos hemos propuesto en este estudio laboral, aclarar la forma correcta de estos cálculos laborales.

Se realiza un análisis en los siguientes ítems:

- a) Instituto del Preaviso
- b) Auxilio de cesantía
- c) Aguinaldo
- d) Pago y Disfrute de Vacaciones
- e) Embargo de Salario
- f) Incapacidades y licencias de maternidad
- g) Jornadas laborales

Se menciona en donde fuese pertinente la relación de dichos cálculos con la nueva Ley de Reforma Procesal Laboral que entrará en vigencia en el mes de julio del año 2017, por las implicaciones que ello conlleva. Este estudio pretende ayudar tanto a trabajadores como a empresarios a fomentar una cultura de transparencia, que permita una mejora sustancial en el conocimiento mutuo de los derechos laborales enmarcados en el procedimiento de los cálculos, conduciendo a una disminución de los procesos judiciales.

Esta mejora se hace a través:

- a) Un conocimiento transparente de la forma de calcular los derechos laborales.

- b) Un apego a la normativa vigente, teniendo pleno conocimiento de la misma, y siendo un medio importante para que los derechos enunciados no se judicialicen.
- c) Una fuente de información común a ambas partes, y claramente entendida por las mismas.

Las conclusiones se dimensionaron a través de cinco direcciones: normativa, del trabajador, del patrono, de los abogados laboristas, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral.

Hallazgos principales

En la dirección normativa: Hay interpretación y formulación de convenios, leyes, reglamentos y resoluciones que no brindan la claridad necesaria sobre la aplicación correcta para obtener el cálculo de algunos de los derechos laborales irrenunciables y los extremos laborales. En la dirección del trabajador: Sus derechos son afectados ante los cálculos efectuados incorrectamente por parte del patrono.

Patrono: Ante el establecimiento de programas de software para el cálculo de los extremos laborales en general, los mismos no son validados por la parte legal, habiendo resultados a favor y en contra de la empresa, tanto desde el punto de vista legal como desde el financiero. En la dirección de los abogados laboristas: En algunos cálculos laborales existen diferentes opiniones legales, amparadas en normativa diferente. En la dirección de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral en julio del año 2017: En su artículo 1 que reforma el artículo 371 del Código de Trabajo se plantea en su inciso b) que la huelga se puede realizar en defensa de sus derechos en los conflictos jurídicos colectivos establecidos en el artículo 386 reformado. Este criterio debe de utilizarse en forma restrictiva, partiendo de que actualmente el incumplimiento es sobre Laudos Arbitrales.

Además para cada uno de los siete cálculos laborales analizados se especifica la correcta forma de cálculo.

Referencia bibliográfica Salas Carrillo, José Manuel. (2016). Análisis sobre cálculos laborales y afectaciones salariales en aplicación al principio de Igualdad Salarial e en de Trabajo Final de Graduación. Irrenunciabilidad de los Derechos Laborales. Tesis de licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica 2016. vi y 159.

Título

Resumen de Trabajo Final de Graduación.

Creación de una Jurisdicción Ambiental como vía de solución de asuntos ambientales

Postulante Károl Sofía Masís Fernández

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Oscar Eduardo González Camacho.

Informante: MSc. Mario Peña Chacón.

Lector: Dr. Rafael González Ballar.
Lector: MSc. José Pablo Sánchez Vega.
Integrante: MSc. Haydée Rodríguez Romero.

Fecha de Defensa Pública 05 de octubre de 2016

Palabras Claves Derecho ambiental. Medio Ambiente. Interés Público Ambiental. Intereses supraindividuales. Efectividad. Eficacia. Eficiencia. Jurisdicción. Competencia. Proceso. Derecho Procesal. Procedimiento Administrativo.

Abstract The purpose of this investigation responds to the interest of studying whether the creation of a specialized environmental jurisdiction corresponds to the path through which the solution of environmental conflicts can be improved, in accordance with the commitments of access to justice of the Social and Environmental Law State of Costa Rica.

Hallazgos principales

En Costa Rica se resuelven los asuntos ambientales a través de la jurisdicción constitucional, de la jurisdicción contencioso administrativa, de la jurisdicción agraria, de la jurisdicción civil y de la jurisdicción penal en virtud de que no existe una vía judicial para ello. Estas jurisdicciones fueron creadas según la naturaleza jurídica de cada materia especializada, siguiendo las reglas procesales y principios propios de cada una, cuyos fundamentos que las particularizan y diferencian entre sí, no siempre se acoplan a los fines, características y principios propios del derecho ambiental.

Por lo tanto, la finalidad de incoar esta investigación responde al interés de estudiar si la creación de una jurisdicción ambiental especializada corresponde a la vía por medio de la que se puede mejorar la solución de los temas ambientales, conforme las implicaciones procesales que están inmersas en dicha propuesta y en relación con la realidad del sistema procesal costarricense. Los principales hallazgos se centran en que en Costa Rica, no existe un proceso ambiental constituido de manera específica para el conocimiento de asuntos ambientales en la vía judicial. En ninguna de las jurisdicciones analizadas existen juzgados, despachos, oficinas ni tribunal que cuente con una sección o departamento de juzgadores especializados profesionalmente en materia ambiental, para el conocimiento especializado de los asuntos ambientales. Se propone ejecutar la creación de una jurisdicción especializada ambiental, con reglas procesales, estructura e independencia propias, por medio de la cual se conozcan los asuntos ambientales asegurando el efectivo cumplimiento de las resoluciones judiciales hasta la reparación integral del medio ambiente. Se plantea como una opción viable el establecimiento de una legislación que determine un proceso ambiental aplicable en todas las jurisdicciones, por medio de la “ambientalización” de las jurisdicciones agraria, contencioso-administrativa, civil y penal, para que éstas cuenten con herramientas procesales que les permita conocer de una manera más adecuada los asuntos relacionados con el derecho ambiental que se les presenten.

Referencia bibliográfica Masís Fernández, Károl. “Creación de una jurisdicción ambiental como vía de solución de asuntos ambientales”. Trabajo de investigación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016, x y 454.

Resumen de Trabajo Final de Graduación.

Título “La tutela jurídica en Costa Rica sobre el derecho de acceso a la información pública.”

Postulantes: Felipe Antonio Armijo Losilla
Javier Antonio Vives Blen

Tribunal Examinador Presidente: Dr. Fernando Cruz Castro.
Informante: Dr. Marvin Carvajal Pérez.

Miembro: Lic. Carlos Manuel Estrada Navas.
Miembro: Licda. Eugenia María Zamora Chavarría.

Fecha de Defensa Pública 29 de setiembre de 2016.

Palabras Claves Derecho de Acceso a la Información Pública, Derecho Humanos, Derechos Fundamentales, Proyecto de Ley, Ley Modelo, Organización de los Estados Americanos.

Abstract This thesis examines the pending necessity of a *lex specialis* in the Costa Rican legal framework, to regulate the right to access public information, in accordance with the international standards promoted by Organization of American States, to guarantee a real access to public information. Analyzing both, the proposed regulation presently in the national legislative agenda, and the Model Law envisioned by the Organization of American States.

Hallazgos principales El sistema democrático de gobierno se caracteriza por mantener informados a sus ciudadanos; por lo tanto, el acceso a la información pública es uno de los pilares en ese intercambio constante de información entre gobernantes y administrados. Además, el derecho analizado en la presente investigación, representa un medio de control efectivo en la fiscalización del ejercicio de la función pública, lo cual resulta de gran estímulo para una participación ciudadana activa.

La investigación se muestra propicia en su formulación, por el vasto tratamiento que el sistema interamericano le ha otorgado al derecho humano de acceso a la información pública. En particular, la promulgación de la Ley Modelo de Acceso a la Información por parte de la Organización de los Estados Americanos, donde ha establecido estándares básicos para que los Estados parte cuenten con una tutela de parámetros mínimos del derecho fundamental. Propiamente en Costa Rica, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido proteccionista del derecho de acceso a la información pública, mediante su jurisprudencia. En forma adicional, dentro del ordenamiento jurídico surgen disposiciones dispersas en relación con el derecho fundamental, lo cual en cierta medida ha propiciado un tratamiento diluido, soslayando la posibilidad de una tutela real y sistemática del derecho. De ahí precisamente el mérito de este trabajo, en determinar si mediante la normativa existente, el derecho de acceso a la información pública recibe una tutela real, protegiendo de forma íntegra todas sus vertientes, o bien, si es por el contrario, necesaria la implementación de un cuerpo normativo que acoja los estándares y los principios del derecho internacional en relación al mismo. Como hipótesis de la investigación, se planteó que la creación de una *lex specialis* que regule el derecho de acceso a la información pública en Costa Rica, de conformidad con los estándares del derecho internacional, en particular, según los parámetros establecidos por la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública, gestará una tutela real y efectiva de este derecho fundamental en todas sus vertientes, en donde se asegure de forma íntegra y unívoca el acceso a la información pública en el sistema democrático costarricense.

Asimismo, el objetivo general del presente trabajo radica en determinar la necesidad de un cuerpo normativo, fundamentado en los parámetros sobre acceso a la información pública, los cuales establece la Organización de los Estados Americanos, con el fin de asegurar el derecho fundamental en Costa Rica. La presente entrega investigativa se realizó y desarrolló bajo la utilización de métodos destinados a la descripción analítica de la información pertinente al caso concreto. Bajo el parámetro de análisis de vertientes sobre el derecho fundamental propuesto a lo largo de la investigación (preventiva, operativa y reactiva administrativa/judicial), se concluyó que las disposiciones existentes actualmente dentro del ordenamiento jurídico costarricense, en su mayoría, son tendientes a establecer limitaciones

al derecho de acceso a la información pública sobre la base legal que regula cada materia en particular. Adicionalmente, en virtud de la relación equivalente que surge entre la calidad y la veracidad de la información percibida por los administrados y su reflejo en la toma de decisiones colectivas bajo sistemas democráticos, resulta necesario profundizar en la calidad de la alimentación informativa, con la cual se provee a la ciudadanía. Puesto que, en cierta medida, una adecuada implementación del derecho de acceso a la información pública, promete el Perfeccionamiento de la democracia.

Finalmente, la creación de una *lex specialis*, la cual regule el derecho de acceso a la información pública en Costa Rica, según los estándares del derecho internacional, gestaría una tutela real y efectiva de este derecho fundamental en todas sus vertientes.

Referencia bibliográfica Armijo Losilla, Felipe Antonio y Vives Blen, Javier Antonio. La tutela jurídica en Costa Rica sobre el derecho de acceso a la información pública. Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. X y 200.

Título

La utilización y reclutamiento de menores en conflictos armados. Análisis particular del caso Lubanga.

Postulante Ana Lucía Ugalde Jiménez

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Marvin Carvajal Pérez

Informante: Msc. José Thompson Jiménez
Lector: Dr. Haideer Miranda Bonilla
Lector: Dr. Gonzalo Monge Nuñez
Integrante: Msc. Miguel Zamora Acevedo

Fecha de Defensa Pública 19 de julio de 2016

Palabras Claves Derecho Penal Internacional, Corte Penal Internacional, Derecho Internacional Humanitario, niños soldados, conflicto armado, utilización de niños, participación activa en hostilidades, participación directa en hostilidades, Lubanga, reclutamiento de niños, alistamiento de niños.

Abstract

The Rome Statute of the International Criminal Court is the first Treaty that includes the recruitment, enlistment and use of children to actively participate in hostilities as a war crime. However, the definition of active participation does not seem to be clear. This thesis examined whether there is a uniform interpretation of the elements of the war crime of conscripting or enlisting children under the age of fifteen years into armed forces or groups or using them to participate actively in hostilities, according to the principles and conceptualizations given by International Humanitarian Law and International Criminal Law.

Hallazgos principales

El Estatuto de Roma es el primer tratado internacional en tipificar el reclutamiento de niños y su uso para participar activamente en las hostilidades como un crimen de guerra, sin embargo, no pareciera ser clara la definición del concepto de participación activa. En virtud de que la hipótesis planteada consiste en que el delito de reclutar, alistar o utilizar niños para participar activamente en las hostilidades ha sido aplicado para sancionar la utilización de niños en actividades directas e indirectas en el contexto de un conflicto armado que los coloque en un riesgo real, aunque se carece todavía de consenso con respecto de la aplicación estricta de conceptualizaciones elaboradas en el marco del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, se examinó si existe un criterio uniforme respecto a la interpretación de los elementos de este tipo penal a la luz de los principios y conceptualizaciones dadas por las ramas del Derecho antes mencionadas. Finalmente, se concluye que no existe un consenso con respecto de la aplicación estricta de las conceptualizaciones elaboradas en el marco del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional en cuanto al crimen de reclutar, alistar o utilizar niños para participar en hostilidades. Al respecto, se identifica una confluencia entre ambas ramas del Derecho criterio uniforme respecto a la interpretación de los elementos de este tipo penal a la luz de los principios y conceptualizaciones dadas por las ramas del Derecho antes mencionadas. Finalmente, se concluye que no existe un consenso con respecto de la aplicación estricta de las conceptualizaciones elaboradas en el marco del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional en cuanto al crimen de reclutar, alistar o utilizar niños para participar en hostilidades. Al respecto, se identifica una confluencia entre ambas ramas del Derecho sobre la interpretación dada a los elementos de reclutar y alistar niños menores de 15 años en grupos armados organizados o fuerzas armadas, pero se demuestra que se carece de consenso respecto de la interpretación del término participación activa, al considerar el Derecho Internacional Humanitario que este es un sinónimo de participación directa, mientras que el Derecho Penal Internacional ha señalado que se trata de dos conceptos distintos, siendo la participación activa más amplia al contemplar también actividades indirectas. Además, se concluye que es necesario armonizar la interpretación de ambos conceptos, a fin de brindar mayor seguridad jurídica no solo a los imputados por este crimen, sino también a las víctimas y a la comunidad internacional en general, en concordancia con el principio de legalidad. Así, se fortalecería la relación de interdependencia entre ambos cuerpos normativos, generando un mayor impacto en el marco de la lucha por erradicar el crimen en estudio.

Referencia bibliográfica Ugalde Jiménez, Ana Lucía. La utilización y reclutamiento de menores en conflictos armados. Análisis particular del caso Lubanga. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016.

Resumen de Trabajo Final de Graduación.

Título La Aplicación del Principio del Interés Superior de la persona Menor de Edad y el Derecho de Relacionarse con sus padres, en la designación de Medidas de Protección, en el Proceso de Violencia Doméstica

Postulantes Valeria Arroyo Chaves y Rosa García Sossa

Tribunal Examinador Presidente: Marianela Aguirre Rodríguez

Informante: Eddy Rodríguez Chaves

Lector: Carlos Sandoval Núñez

Lector: Alejandra Larios Trejos

Fecha de Defensa Pública 14 de julio 2016

Palabras Claves Violencia Doméstica- Interés Superior de la Persona Menor de Edad- Derecho a Relacionarse- Régimen de Visitas- Puntos de Encuentro Familiar- Menor de Edad - Violencia Intrafamiliar.

Abstract "The application of the principle of the best interests of the minor and the right to interact with their parents, in the designation of protective measures in the Process of Domestic Violence" This research has as a starting point, the application of protective measures, with the budget of a complaint of domestic violence and transgression that arises in the right of and children relate to their parents, to light the best interests of the minor. This research starts from the premise of the existence of domestic violence and the implementation of all legislation stipulated against this phenomenon at national and international level. Under this legislation, a number of principles and measures, applied in a precautionary manner, before the concurrent danger which is the alleged victim of violence, seeking the shelter of physical, sexual, patrimonial and psychological integrity; becoming an important tool provided by our system of law, as an immediate response to these situations that violate the lives of victims. On the other hand, you have the best interests of the minor as stipulated in the Convention on the Rights of the Child, and is in every decision and position taken with the different legal situations involved directly or indirectly, or more minors, should be considered indispensably, stability, security and protection of the child or the child and all rights which are subject and deserving of protection. In this same convention, can be extracted in Article No. 9, the existence of an imperious law of and children, to be able to maintain emotional and living with their parents relations, so that stipulates that "States Parties shall respect the right of the child who is separated from one or both parents to maintain personal relations and direct contact with both parents on a regular basis, except if it is contrary to the interests of the child ". These axes rights indicates that there is a series of principles and rights legally justified, with great legal and international hierarchy, which could have a confrontation, under this type of family relations, where there is a complaint of domestic violence, in the you can not always ensure their existence, but as a precautionary principle should apply all possible protection to safeguard the fundamental principle of life, creating with this, a break in the family father and son relationship. Given this situation and the main objective of finding a suitable mechanism to harmonize the protection of victims of domestic violence and continuity of the parent-child relationship is. The methodology used was: an investigation descriptive, with a qualitative approach and a non-experimental design, with the search for bibliographic information and regulations, and implementation of interviews with professionals. As a result of the investigation it was determined that the systems used Points of Family Meetings in countries like Spain, France, Canada, Mexico, among others; are institutions that structure and trained professionals; may be a suitable mechanism to prevent the breakdown of the parent-child relationship when pathology mediate as family dynamics, the phenomenon of domestic violence.

Hallazgos principales La Violencia Doméstica es un fenómeno socialmente aprendido, que data desde la Antigüedad, pero que se mantiene aun en tiempos modernos. Es un problema que afecta, tanto el ámbito nacional como internacional. El fenómeno de la Violencia Doméstica, no solo afecta al género femenino, sino que también a otros integrantes de las relaciones familiares, presentes o pasadas, convivientes o no; por lo que del término Violencia Doméstica se evolucionó al de Violencia Intrafamiliar. Esta problemática cuenta con tres características, las cuales son: la institucionalidad en el sistema social, la unidireccionalidad y la conducta violenta, dirigida a los miembros más vulnerables de la relación familiar. Como solución a esta problemática, se crea diversos instrumentos, tanto nacional como internacionalmente. En Costa Rica se cuenta con una ley específica, que fue creada con el fin de proteger la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, de las personas víctimas de Violencia Doméstica:

también, en este mismo cuerpo normativo, se da la definición y regulación de las Medidas de Protección, como herramientas para el cumplimiento de los fines de la ley. Se determina que a la persona menor de edad se le reconoce como receptor de derechos; pasa de ser comparado con un animal, a ser un ser humano sujeto de derechos. Por lo que su protección empieza a tomar relevancia para la sociedad. Debido a esto, nace el Interés Superior de la Persona Menor de Edad, el cual es un principio que se ha consagrado, para proteger los derechos de las personas menores de edad, las cuales representan uno de los sectores más vulnerables de la sociedad. La definición que da el Comité de los Derechos del Niño (Órgano más adecuado para referirse a la CDN), en sus Observaciones Generales, señala que el ISPME tiene tres dimensiones, con respecto a su conceptualización, a saber: como un Derecho Sustantivo, un Principio Jurídico Interpretativo Fundamental y como una Norma de Procedimiento. El ISPME se encuentra regulado en la normativa nacional e internacional, por lo que su implementación en territorio costarricense, tiene el respaldo jurídico. Este principio se ha convertido en uno de las herramientas más importantes y utilizadas, por parte de los propulsores y protectores de las personas menores de edad. Se determina que las personas menores de edad, tienen derecho a mantener contacto con su progenitor no custodio o familiares. El Régimen de Visitas o Derechos de Visitas, es un proceso que tiene como objetivo, evitar que se genere la interrupción filial o restablecerla. Jurisprudencialmente, se ha determinado que el derecho de visitas, es de suma importancia en el desarrollo integral de la persona menor de edad, por lo que es de interés asegurarlas. Por medio del análisis jurisprudencial se determinó, que existen casos donde se puede dar la interrupción del derecho a relacionar entre el menor de edad y el progenitor no custodio, debido a la asignación de medidas de protección de alejamiento en los procesos de Violencia Doméstica; en estos casos, las medidas no alcanzaban a los menores. Adicionalmente, con la información ofrecida por los entrevistados, queda en evidencia, que sí se dan casos en que el derecho a relacionarse de padres e hijos no convivientes se ve menoscabado por un impropio uso de las medidas de protección; y aunque esto no deberá ser así, sucede en la práctica. Se conceptualiza los PEF, mecanismo implementado en varios países, para resguardar las relaciones paterno-filiales de familias no convivientes. Se determina sus objetivos, características, los principios que rigen para estos centros, las personas usuarias que pueden acceder a los PEF, las modalidades, así como las posibles fases de las intervenciones realizadas en estas instituciones. Por otro lado, se analiza la posibilidad de la creación de PEF en Costa Rica, con base en el proyecto de ley bajo el número de expediente 19 676. Este proyecto posibilitaría crear los PEF, como mecanismo para proteger el derecho de relacionarse de los menores de edad con sus progenitores, en los procesos de Violencia Doméstica. Se determina que las personas juzgadoras, consideran una buena opción la creación de estos PEF, como herramienta que complementa las decisiones judiciales, que involucren el derecho a relacionarse de la persona menor de edad y, principalmente, en los procesos de Violencia Doméstica, donde se pueda dar un menoscabo del derecho mencionado. La creación de los PEF en Costa Rica, resulta ser una excelente alternativa para evitar la interrupción del derecho a relacionarse, sin embargo, deben hacerse todos los estudios e investigaciones pertinentes, para determinar el tipo o tipos de PEF que operará en el país; así como la forma en que se financiará, las características que tendrán, en cuanto a infraestructura; la educación que se le debe dar a la ciudadanía, acerca de las funciones que se realizará en dichos sitios.

Referencia bibliográfica

ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA: UN
ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE ESTA POTESTAD EN EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Postulante: Nidia María Segura Jiménez, Carné: 863573

Tribunal Examinador

Presidente: M.Sc. Isabel Montero Mora

Informante: Dr. Jorge Córdoba Ortega

Lector: M.Sc. Marlene Alfaro Alfaro

Lector: Lic. Jorge Mario Soto Álvarez

Integrante: M.Sc. Isabel Rodríguez Herrera
Fecha de Defensa Pública: 24 de junio del 2016

Palabras Claves: Conceptos jurídicos indeterminados, Estado de Derecho, Discrecionalidad, Administración pública, empleo público, Universidad de Costa Rica, autonomía universitaria, procedimiento para el nombramiento de personal administrativo.

Abstract: In Costa Rica as befits a Rule of Law [1], the General Law of Public Administration, in Articles 10 to 16; establish that the Public Administration is subject to all written and unwritten legal system norms, however, in our legal system the use of undetermined legal concepts is widely rooted, this is very important to consider to define the scope of public administration; as some interpret these as a freedom and not what they really are "as a necessary step to realize the administrative management". It has been doctrinally established the inability of the legislature to make laws that address each and every one of the factual circumstances that occur in human everyday; the general rules should be applied to this case, by using undetermined legal concepts and the discretionary administrative power that generate these spaces of interpretation and adaptation of the norm to the case.

Given this scenario this research raises the need to regulate in detail the application of the discretion in the appointment of administrative staff at the University of Costa Rica. Among the themes developed are the historical formation of the Rule of Law, the use of undetermined legal concepts in the legal system and as to the discretion of the administration determines that it must go further, so that the administration must be forced to issue administrative acts, not only adecuated to the norm, but also to be objective and avoiding most of the misuses of the power or arbitrariness; plus a comprehensive analysis of national and institutional regulations on the underlying issue, to establish the truth or falsity of the hypothesis. The main findings of the research are: that effectively discretion can and should be better regulated under procedures to avoid arbitrariness in decision making, since verification of the proposed hypothesis is determined; regarding the need to create those filters that reduce the possibility of discretionary decisions of subjective content, or that respond to different interests other than the public interest as the ultimate goal of the administration. As main result of research is It is prepared and proposed the use of a "Guide for the procedure of contest vacancies in the administrative sector" as an instrument adjunct to the existing legislation in this area.

Referencia Bibliográfica: Autora: Nidia Segura Jiménez Título: Alcances y limitaciones de la discrecionalidad administrativa: análisis de la aplicación de esta potestad en el nombramiento de personal administrativo en la Universidad de Costa Rica Director: Dr. Jorge Córdoba Ortega
Junio, 2016.

Palabras clave: Conceptos jurídicos indeterminados, Estado de Derecho, Discrecionalidad, Administración pública, empleo público, Universidad de Costa Rica, autonomía universitaria, procedimiento para el nombramiento de personal administrativo. (UNICEF). (31 octubre 2014) <http://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf> Revisado el 18 de marzo del 2016.

Resumen del Trabajo Final de graduación

Título Los estándares interpretativos desarrollados por el Sistema interamericano de protección de los derechos humanos sobre el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.

Postulante Xinia Molina Ruiz

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Ricardo Salas Porras

Informante: Dr. Haideer Miranda Bonilla.

Secretaria: MSc. Melissa Salas Brenes

Lector: MSc. José Thompson Jiménez
Integrante: MSc. Alfonso Chacón Mata

Fecha de Defensa Pública Martes 28 de junio de 2016, 16 horas

Palabras Claves Palabras claves: Libertad de expresión, acceso a la información, Convención Americana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, medios de comunicación, control de convencionalidad, estándares interpretativos

Abstract The general objective of this Final Graduation assignment (TFG) is to, review and systematize the main interpretive criteria's or standards developed by the inter-American human rights system, regarding the right to freedom of expression focusing, mainly on Article 13 of the American Convention on Human Rights-, in order to corroborate the existence of a Latin American *Comune ius*, fundamental base for the consolidation and preservation of democratic systems based on a public, free and pluralistic opinion. From the hermeneutical analysis realized by the Inter- American System regarding Article conventional 13, emerges the convergence of two rights: the right to freedom of expression and the right of access to information, which centrality comes from in the role played by the consolidation, function and preservation of the democratic systems. Within the interpretive standards arise, the structural 2 relationship that these rights have with democracy and the instrumental role they play on the exercise of other human rights as well as the duties and responsibilities that arise in the exercise thereof. It is also important to outline, the series of obligations relative to the state or government, as a way to ensure unrestricted access to information held by the state. The right to freedom of expression and access to information, in accordance with the interpretive standards, not only allows the full exercise of political rights of citizens, but ensures citizen oversight to prevent abuse and corruption of public officials, accountability, transparency in governance and, above all, the right of the public to be informed about public debates and topics of interest that affect us directly as a society, as is the case in the electoral process. However, despite all the efforts made by the inter- American system and its various organs to develop good standards generally applicable in the hemisphere, we must conclude that there is still a long way to go for the existence of a *ius comune*, applicable to the region. It is recognized that the achievement of a *ius comune*, at least at the regional level, it is a titanic task that should not give truce to the predators of the dreams of humanity. This is demonstrated by the historical correlation of the Commission and of the Interamerican Court and should be of interest to the people who receive multiple signals in the right direction, particularly of legal professionals whose task in this matter is of prime importance.

Hallazgos principales El derecho de libertad de expresión, no solo es un derecho que permite a las personas expresar sus ideas y pensamientos o buscar, recibir y difundir las ideas, sino que este intercambio de informaciones entre las personas y los colectivos, genera una opinión pública, libre e informada que permite a los ciudadanos realizar un control sobre gestión de las acciones del estado y de esta forma, la libertad de expresión es la piedra angular que permite la constitución, consolidación y preservación de los sistemas democráticos. Precisamente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), al interpretar el artículo 13 de la CADH, ha establecido como criterio fundamental que la libertad de expresión es piedra angular de la democracia, al ser *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y la colectividad en general se puedan desarrollar. Al formular los estándares interpretativos, el SIDH señala que la libertad de

expresión tiene una amplia cobertura, protegiéndose toda forma y contenido de discurso, por ello es que queda totalmente prohibida la censura previa y las formas indirectas; y en caso de abuso del ejercicio de la libertad de expresión, se pueden establecer excepcionalmente ciertas limitaciones, las cuales deben cumplir con ciertos requisitos y condiciones. Del análisis interpretativo del artículo 13 de la CADH, el SIDH afirma que de ese mismo artículo deriva el derecho de acceso a la información, que comprende el derecho de las personas de acceder a todo tipo de información, incluida la información pública en poder del estado. También la Información sobre las personas mismas, contenidas en base de datos. El derecho al acceso a la información cumple tres funciones fundamentales: es una herramienta crítica para la participación ciudadana, es un medio para la autodeterminación democrática y es un instrumento para el ejercicio de otros derechos humanos. En la doctrina y jurisprudencia, el SIDH establece estándares interpretativos que relacionan la libertad de expresión con el periodismo, los medios de comunicación y los periodistas. Señalan que en los sistemas democráticos, los medios de comunicación tiene la función de informar con veracidad de todo lo que ocurre en la sociedad. Para el SIDH, los medios de comunicación, son los principales instrumentos para la preservación y consolidación de los sistemas democráticos, ya que son estos los mantienen informada a la sociedad sobre lo que ocurre y sus distintas interpretaciones, condición necesaria para que el debate público sea fuerte, informado y vigoroso. Otro aspecto a reconocer son los estándares interpretativos relacionados con el llamado control de convencionalidad, entendido como el ejercicio hermenéutico que realiza la Comisión y la Corte Interamericana, que permite verificar si las normas internas de los estados partes de la Convención se ajustan a lo dispuesto en la CADH y a los estándares interpretativos desarrollados en la jurisprudencia interamericana. Se establece de esta manera una relación entre derecho interno y derecho internacional de los derechos humanos. Importante a destacar es que los fallos de la Corte son definitivos e inapelables, por lo que no procede ningún medio de impugnación y no puede ser revisada en el ámbito nacional por ninguna autoridad.

Ficha Bibliográfica: Molina Ruiz, Xinia. “Los estándares interpretativos desarrollados por el Sistema Interamericana de protección de los derechos humanos sobre libertad de expresión y acceso a la información”- Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. 2016, xv, 290.

Título Las condiciones establecidas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la validez de las amnistías.

Postulante Jose Pablo Vega Herrero
Tribunal Examinador Presidente: Frank Harbottle Quirós
Informante: José Thompson Jimenez
Lector: Ariana Macaya Lizano
Lector: Jose Rafael Fernández Quesada
Integrante: Jorge Errandonea Medin
Fecha de Defensa Pública 4 de julio de 2016.

Palabras Claves Amnistía; justicia transicional; deber de investigar, juzgar y sancionar; ponderación de derechos; mecanismos alternativos de rendición de cuentas; comisiones de la verdad; Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Abstract La presente investigación pretende determinar si las consideraciones desarrolladas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos restringen de manera permanente y absoluta la utilización de las amnistías como instrumentos jurídicos válidos para alcanzar una paz negociada en contextos de violencia generalizada y transiciones a regímenes democráticos. Al respecto, en primer lugar se argumenta que resulta complejo plantear la existencia de una única fórmula válida para realizar una transición de una dictadura a un gobierno democrático, así como para alcanzar la terminación de un conflicto armado en virtud de un acuerdo de paz, pues esto implicaría una descontextualización de la situación, cuando precisamente la ponderación entre los distintos deberes en juego y las limitaciones fácticas exigen ubicar cada fórmula en su contexto particular.

Asimismo, en relación con los aspectos procesales de la defensa de los Estados en los litigios ante la Corte Interamericana, se demuestra que en el contexto de su discurso político, los agentes estatales tratan de desvincularse cuanto resulte posible de lo realizado por el régimen militar depuesto. De esta forma, sus defensas se centran en los reclamos que surjan de las acciones que hayan sido realizadas por el gobierno democrático que representan.

Con fundamento en lo descrito, se expone que las aceptaciones de hechos y los reconocimientos de pretensiones por parte de los Estados en casos relacionados con graves violaciones durante los regímenes militares le han permitido a la Corte contar con importante margen de libertad a la hora de emitir sus sentencias, tanto en aspectos fácticos como jurídicos, pues muchas de las controversias carecían de contradictorio o defensa. Sin embargo, se estima que la libertad concedida a la Corte Interamericana a través de dicho reconocimiento, permitió la construcción de un elevado estándar interamericano de aparente rechazo absoluto de las disposiciones de amnistía.

Además, se considera que para analizar el momento histórico en que una ley de amnistía fue adoptada, en vez de interponer la excepción preliminar *ratione temporis*, los Estados deberían autorizar la extensión de la competencia temporal de la Corte Interamericana, en aras de facilitar la comprensión de la decisión política y el clima de desconfianza y rivalidad eventualmente alegado. A su vez, se cuestiona la jurisprudencia de la Corte Interamericana en el sentido de que también es importante no sobrecargar el sistema judicial con el cumplimiento de funciones que pueden ser satisfechas de manera más efectiva a través de mecanismos alternativos como una Comisión de la Verdad. Otro aspecto que se destaca en la investigación se refiere al momento en el cual, de acuerdo con la Corte Interamericana,

los Estados Parte deben iniciar las investigaciones sobre las presuntas violaciones a derechos humanos. Al respecto, este punto conviene ser cuestionado con fundamento en que la justicia transicional implica un tratamiento no lineal de la dimensión temporal, en el cual las acciones legales frecuentemente se adoptan de forma postergada, pues se desarrolla un cambio en la balanza del poder y existe un temor fundado de que se produzca una perpetuación indefinida del conflicto con motivo del enjuiciamiento de los perpetradores de las violaciones. Por otra parte, se indica que, si bien no existe una claridad absoluta sobre lo siguiente, cuando la Corte se refiere a acciones concretas que puedan ser consideradas como graves violaciones a derechos humanos, tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, se estima que dicha lista tiene una función ejemplificativa, más no taxativa. En otras palabras, las graves violaciones pueden extenderse más allá de las acciones concretas señaladas. Adicionalmente, se argumenta que la admisibilidad de las amnistías se refiere a las graves violaciones a derechos humanos, pudiéndose argumentar, a contrario sensu, que resulta aplicable una disposición de amnistía para delitos menores ocurridos durante el contexto del conflicto o dictadura. A su vez, se desarrolla que de acuerdo con la Corte, para efectos de la determinación de responsabilidades así como para la adecuación del ordenamiento interno con fundamento en un control de convencionalidad,

resulta indiferente si la amnistía fue dictada por el propio gobierno militar o por el gobierno de transición, pues lo que interesa es su ratio legis, es decir, amnistiar graves violaciones de derechos humanos. Lo anterior podría ser cuestionado ante situaciones donde la disposición de amnistía fue negociada en momentos donde estos criterios aún no habían sido desarrollados, o bien donde la amnistía fue un instrumento necesario para la negociación de un acuerdo de paz. Además, se argumenta que si bien las amnistías pueden representar la violación de ciertos derechos, particularmente relacionados con el acceso a la justicia, también es cierto que las amnistías pueden resultar necesarias para garantizar otros derechos. De esta forma, se estima que el contexto excepcional de la justicia transicional es indisociable de la colisión entre intereses y expectativas igualmente valiosas en una sociedad: por un lado, el deber de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones, y por el otro lado, el deber de alcanzar la paz y asegurar la estabilidad democrática.

En adición, se destaca que al sostener la idea de que ningún derecho humano es absoluto, lo cual es distinto de su condición de inderogable, resulta posible realizar una ponderación de derechos en un mismo nivel de exigencia. En este caso, podría ponderarse el acceso a la justicia contra el derecho a la paz, ambos innominados, o bien las garantías judiciales y protección judicial contra el derecho a la vida o a la integridad personal. La conclusión sobre cuál derecho prima sobre el otro dependería entonces de las circunstancias particulares de cada caso en concreto, y no responderían a una regla general rígida y predeterminada. Para concluir la presente investigación, se aborda el tema de los juicios penales, cuestionándose qué puede aportar un proceso penal en un contexto de transición que no pueda ser alcanzado mediante otros mecanismos. Al respecto, se sostiene que, en principio, enjuiciar a los responsables de la comisión de graves violaciones de los derechos humanos es un componente crítico en cualquier esfuerzo por enfrentar un legado de abuso. Sin perjuicio de lo anterior, se argumenta que podría ser útil agregar una precisión en cuanto a si los procesos judiciales deben ocurrir al mismo tiempo que la Comisión de la Verdad, o si pueden activarse con posterioridad a que surjan los resultados de dichas investigaciones históricas.

Hallazgos principales: La presente investigación fue capaz de comprobar la hipótesis planteada al inicio en los términos de que a pesar de las restricciones establecidas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, los Estados aun cuentan con elementos suficientes para alcanzar una paz negociada a través de la utilización de una disposición de amnistía, en conjunto con los demás mecanismos de justicia transicional que resulten apropiados para atender las violaciones a derechos humanos ocurridas durante un conflicto armado, una dictadura militar o situaciones de igual gravedad. La conclusión general señalada se fundamenta de acuerdo con los puntos que se exponen a continuación: i) la inexistencia de una única fórmula válida para realizar una transición de una dictadura a un gobierno democrático, así como para alcanzar la terminación de un conflicto armado en virtud de un acuerdo de paz; ii) las estrategias de defensa de los Estados centralizadas en los reclamos que surjan de las acciones que hayan sido realizadas por el gobierno democrático que representan; iii) la recurrencia de aceptaciones de hechos y los reconocimientos de pretensiones por parte de los Estados en los litigios ante la Corte Interamericana; iv) la extensión de la competencia temporal de la Corte, en aras de facilitar la comprensión de la decisión política de la adopción de una amnistía; v) la satisfacción complementaria del acceso a la justicia por vías extrajudiciales; vi) la adopción postergada de investigaciones en supuestos de cambios en la balanza de poder y temor fundado de perpetuación indefinida del conflicto; vii) la utilización de amnistías para excluir la persecución de conductas realizadas por los grupos en contienda, siempre y cuando se deje abierta la posibilidad de sancionar graves violaciones a derechos humanos; viii) la ponderación entre la obligación de acceso a la justicia y el deber de prevenir nuevas violaciones; y, ix) la imposición de penas alternativas o suspendidas como mecanismo de sanción en vez de la exoneración absoluta de una condena.

Referencia bibliográfica Vega Herrero, José Pablo. Las condiciones establecidas en la jurisprudencia de

la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la validez de las amnistías. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, 2016.

Título

La prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal.

Postulante: Castro Chinchilla Jessica y Garita Cubillo Mary Ángel,

Tribunal Examinador

Presidente: MSc. Jorge Cabrera Medaglia

Informante: MSc. Mario Peña Chacón

Lector: MSc. Dr. Rafael González Ballar

Integrante: Elizabeth León Rodríguez Fecha de Defensa Pública 30 de junio de 2016

Palabras Claves: Derecho ambiental, delito ambiental, eficacia, efectividad, ambiente, cadena de custodia, prueba, responsabilidad ambiental, valoración de la prueba.

Abstract: This research reviews the effectiveness of the criminal environmental processes from the typology perspective of environmental crimes. It also goes over the elements and principles of evidence, environmental principles as well as practical cases using the SWOT analysis.

Hallazgos principales: Del análisis de múltiples delitos ambientales se puede observar una visión expansionista del derecho penal hacia el derecho ambiental, esto por cuanto en las leyes especiales de carácter ambiental es regla común introducir delitos que abarcan prácticamente cualquier infracción a las normas que regulan ciertas actividades que pueden generar daño ambiental e incluso hay duplicidad con algunas infracciones administrativas y entre delitos establecidos en diferentes leyes. La técnica legislativa utilizada para redactar los delitos penales ambientales resulta deficiente por cuanto uno de los errores que se logró evidenciar es que se tiende a conglomerar diversos, distintos e incluso contradictorios verbos típicos en un solo artículo sancionatorio lo que genera nuevamente dudas y confusiones a la hora de abordar o establecer la calificación legal de un hecho particular. Sería de suma ayuda para la generación de prueba útil en el proceso penal que se apliquen criterios como el de cadena de custodia, porque estas entidades tienen conocimiento de que sus investigaciones pueden generar procesos penales ambientales y que es usual que la prueba que se lleva desde los entes administrativos sea cuestionada por temas básicos de recolección, manejo, análisis e introducción al proceso. Se descubrió de la investigación realizada que es usual, inclusive en las acusaciones, sentencias y autos, que se maneje la nomenclatura de infracción a ley "x" y que únicamente como requerimiento del debido proceso y del derecho de defensa se indique el artículo en que se establece el delito, pero no se dan a la tarea de dar el calificativo adecuado a cada transgresión de la ley. De los expedientes que se pudieron analizar cabe destacar que se denota la insuficiente preparación de los jueces a la hora de resolver los temas de responsabilidad ambiental en la acción civil resarcitoria y no siempre se aplican los principios especiales de la materia ambiental, tales como el principio de reparación integral del daño y responsabilidad solidaria. En los casos estudiados y de los análisis FODA realizados se observa que se declara con lugar una acción civil resarcitoria estableciendo un monto pecuniario y se indica que éste corresponde a la reparación del daño causado, pero no se establecen las medidas de recomposición o compensación que se deben realizar directamente al ambiente. También un defecto que sobresale es que el monto establecido en acción civil resarcitoria no parte de una valoración económica del daño. Las nuevas tecnologías y el fácil acceso son un aliado para la fijación de las escenas del crimen y por lo tanto la sustanciación de los procesos con este tipo de pruebas, como son las fotografías, videos y ubicaciones GPS.

Se logró establecer la necesidad de generar un acervo de información adecuado para poder dar seguimiento a este tipo de procesos y así determinar los problemas puntuales, para así poder subsanarlos.

Referencia bibliográfica Castro Chinchilla Jessica y Garita Cubillo Mary Ángel, "La prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal", Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. 2016, xvi.y 386.

Resumen de Trabajo Final de. Título Los Derechos del Imputado ante la Corte Penal Internacional
Postulante Luis Felipe Riveros Orjuela

Tribunal Examinador

Presidente: MSc. Abraham Balzer Molina

Informante: MSc. José Thompson Jiménez

Lector: Dra. Elizabeth Odio Benito

Lector: Dr. Gonzálo Monge Núñez

Integrante: Lic. Adolfo Felipe Constenla

Fecha de Defensa Pública 29 de junio de 2016

Palabras Claves Corte Penal Internacional, Derechos del Acusado, Regla 55. Reglamento Corte Penal

Internacional. Procedimiento ante la Corte Penal Internacional.

Abstract This thesis is divided in two parts. The first one investigates the historic development and consolidation of the International Criminal Law as well as the creation of the Rome Statute and the International Criminal Court. The second part analyzes the procedure before the International Criminal Court, the rights granted to the accused in the course of the proceedings, and Rule 55 of the Regulations of the International Criminal Court to explore if that Rule violates the rights of the accused. The thesis also has a research of the legal precedents of three of the most important cases up to this day where Rule 55 has been used by the International Criminal Court, it is concluded that the judges of the International Criminal Court must perform a complete examination when they invoke Rule 55 in order to protect the rights of the accused before the International Criminal Court.

Hallazgos principales Desde 1474, se tiene conocimiento de los intentos realizados por algunos grupos para regular la forma en la que se desarrollaban las guerras y los crímenes cometidos en ellas, desde ese momento y hasta hoy el Derecho Penal Internacional ha pasado por varias etapas y cambios que culminaron con la creación de la primera corte permanente para perseguir los crímenes más atroces cometidos contra la humanidad, a saber la Corte Penal Internacional. El Estatuto de Roma establece una serie de derechos y garantías a favor del imputado en el procedimiento ante Corte Penal Internacional, entre estos derechos podemos encontrar el derecho a ser juzgado sin atrasos indebidos, a conocer de la causa, contenido y naturaleza de los cargos y a contar con fallos debidamente fundamentados. A su vez, el Reglamento de la Corte Penal Internacional, posee una disposición – la Regla 55 – mediante la cual los jueces tiene la posibilidad de realizar la modificación legal de los hechos. Ésta norma ha sido ampliamente criticada debido a que en muchas ocasiones, puede ser utilizada en contra de los derechos otorgados al acusado. En el transcurso de la investigación se logró demostrar que la Regla 55, fue dictada fuera del ámbito de competencia de los jueces de la Corte Penal

Internacional, pues excede el carácter rutinario de las reglas que se les encomendó redactar. Asimismo, que, si bien las Salas de Juicio y Apelación han logrado justificar el uso y la existencia de la Regla 55, lo cierto es que en la práctica su utilización ha traído problemas al acusado, quien debe modificar su estrategia, para defenderse de cargos o esquemas de responsabilidad distintos a los originalmente imputados. El uso de esta Regla por parte de los jueces, también pone en entredicho la imparcialidad de los jueces y el derecho a un juicio justo para el acusado. De esta forma se logró comprobar la hipótesis planteada, en el sentido de que los jueces de la Corte Penal Internacional, deben realizar una interpretación congruente con los derechos y garantías procesales y materiales otorgados al acusado en el Estatuto de Roma.

Referencia bibliográfica Riveros Orjuela, Luis Felipe. “Los derechos del imputado ante la Corte Penal Internacional.” Tesis de Grado para optar por el Título de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 2016.

Título: La Naturaleza Jurídica de los Gastos de Maternidad y Embarazo a la luz de la Responsabilidad Civil Extracontractual

Postulante Mirna Espinoza Zamora

Tribunal Examinador Presidente: Jessica Girón Beckles

Informante: Alberto Jiménez Mata

Lector: María Elena Villalobos Campos

Lector: Jorge López González

Integrante: Ana Ruth Morera Barboza

Fecha de Defensa Pública 23 de Junio del 2016

Palabras Claves Gastos, Embarazo, Maternidad, Declaración de Paternidad, Responsabilidad Civil,

Paternidad, Reembolso, Indemnización, Coresponsabilidad.

Abstract The present dissertation “Legal Nature of Maternity and Pregnancy expenses and excontractual liability” analyzes the concept of reimbursement for the mother, specially Pregnancy and Motherhood Expenses. Maternity, according to this research, is seen as a social function and not only as a biological fact. Clearly understanding the concept of Maternity expenses and Pregnancy -as a refund and not as compensation-, helps solving the evident helplessness of the mother and children during pregnancy.

Hallazgos principales La investigación La Naturaleza Jurídica de los Gastos de Maternidad y Embarazo la luz de la Responsabilidad Civil Extracontractual trata sobre el estudio del reembolso de los gastos a favor de la madre, específicamente de los Gastos por concepto de Embarazo y Maternidad a la luz de la Teoría de la Responsabilidad Civil. Con la introducción de la Ley de Paternidad Responsable se modifica el artículo 96 del Código de Familia, el cual, en su párrafo primero establece la posibilidad del reclamo por estos rubros hasta por doce meses, plazo que es suprimido más adelante por la Sala Constitucional como consecuencia de una Consulta Facultativa a raíz de un proceso de Declaración de Paternidad, voto 6401-2011, en el cual se da el reclamo por concepto de Gastos de Embarazo y Maternidad por un plazo superior a los doce meses. De los hallazgos encontrados producto de la investigación se encuentra la importancia de la función social de la maternidad y como la misma no se debe circunscribir solamente al acto de parir, la claridad del concepto de los Gastos de Embarazo y Maternidad y la comprensión de una interpretación extensiva que entremezcla los conceptos de las consecuencias económicas de la filiación. Así mismo, la comprensión de los Gastos de Embarazo y Maternidad como un reembolso y no como una indemnización por concepto de daños y perjuicios, y finalmente dejar entrever como la norma ha evolucionado en consonancia con su función la cual deviene de su interés por la restitución de las erogaciones realizadas por la madre producto del embarazo y sus consecuencias directas. Todo ello en procura de eliminar la discriminación que conlleva la maternidad para las mujeres quienes ven violados sus derechos económicos y sociales a partir del incumplimiento de las responsabilidades económicas de los padres frente a su corresponsabilidad paterna desde la concepción del niño, tomando en cuenta que aún queda camino por recorrer ya que si bien es cierto es una norma social que evidencia la lucha por la equidad de género, aún deja a la madre durante el período de embarazo en desventaja y desprotección, siendo que el reclamo de este rubro es posterior al nacimiento.

Referencia bibliográfica Espinoza Zamora, Mirna La naturaleza jurídica de los Gastos de Maternidad y Embarazo. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. (vii,163).

Título El derecho de defensa y del debido proceso del contribuyente a la luz del nuevo procedimiento de determinación de la obligación tributaria costarricense.

Postulantes: Wendy Mariela Rodríguez Quirós y Mariam Chacón Morera

Tribunal Examinador Presidente: Máster David Fallas Redondo.

Informante: Máster Marlenne Alfaro Alfaro.

Lector: Doctor Andrés González Porras.

Lector: Doctor Jorge Córdoba Ortega.

Integrante: Máster Mariano Argüello Rojas.

Fecha de Defensa Pública 27 de mayo del 2016

Palabras Claves Procedimiento Tributario, Impuestos, Obligación Tributaria, Procedimiento de Determinación, Acto de Liquidación de Oficio, Derecho de Defensa, Debido

Proceso.

Abstract In this research, it is analyzed the procedure by which the determination of the tax liability is made in Costa Rica. This is discussed based on the reform of the Law number 9069, which it is elucidating respect or not of the constitutional guarantees of the right of defense and due process in our country taxpayer.

Hallazgos principales Se verifica la violación al debido proceso en cuanto al ejercicio del derecho de defensa del contribuyente, por cuanto el acto de liquidación de oficio, al nacer con la característica ejecutiva, no garantiza al sujeto pasivo que la aportación de pruebas y alegatos, suspenda dicha ejecutividad, o su obligación de pagar o garantizar en el plazo correspondiente; es decir, este acto determina una obligación tributaria sin valorar lo que el obligado puede aportar para demostrar lo contrario.

Referencia bibliográfica Rodríguez Quirós, Wendy y; Chacón Morera, Mariam. El derecho de defensa y del debido proceso del contribuyente a la luz del nuevo procedimiento de determinación de la obligación tributaria costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. (xii, 355).

Resumen de Trabajo Final de Graduación. El contrato de emplazamiento de productos (product placement) Postulantes: Natalia Castillo Benavides y Mónica Corrales Valverde

Tribunal Examinador

Presidente: Carlos Quesada Hernández

Informante: Federico Torrealba Navas

Lector: Ovelio Rodríguez León

Lector: Guillermo Solórzano

Integrante: Juan Carlos Montero Villalobos

Fecha de Defensa Pública 22 de abril del 2016

Palabras Claves

Product placement, emplazamiento de productos, contrato publicitario, derechos del consumidor, contratación privada, publicidad comercial, publicidad no convencional

Abstract: Product placement contract is an advertising contract. It is a marketing tool and a form of unconventional advertising, which is used by companies to promote their products by using unconventional advertising media. Television and cinema producers, incorporate to their dialogues or scenarios products or trademarks that they want to promote. Viewers as possible consumers are recipients of this type of advertising and in some cases they can not notice the advertising message. In our country, this advertising technique is being used in television programs and cinema. Our legislation regulates the obligation to inform to the consumers about the presence of advertising. Product placement contract is legal if complied with the requirements of the Costa Rican legal regulations. Therefore, the use of this advertising technique, which is materialized in the signing of a contract, must be limited in order to protect contractual freedom of the parties, freedom of expression, and freedom of trade in accordance with consumers rights.

Hallazgos principales

El contrato de product placement es un contrato publicitario, es un tipo de publicidad comercial, una herramienta de marketing y una forma de publicidad no convencional, que es utilizada por las empresas para promover sus productos en medios de publicidad no convencionales. De este modo, los productores, guionistas y autores incorporan a sus diálogos o escenarios los productos que se quieren promocionar, y los espectadores como posibles consumidores son receptores de este tipo de publicidad y en ciertos casos pueden llegar a no notar el mensaje publicitario. Consecuentemente, el uso de esta técnica publicitaria que coloca productos, marcas o servicios dentro de las escenas de las series de televisión y películas nacionales roza la ilegalidad, en el tanto la Ley 7472 es muy clara al establecer que la publicidad no puede ser encubierta. En nuestro país, se está utilizando la técnica publicitaria sin la previsión de que al no informar al consumidor sobre la presencia de publicidad esta se torna encubierta. Al encontrarse la técnica publicitaria dentro de un contexto de entretenimiento los espectadores, posibles consumidores, no se dan cuenta de que la publicidad es premeditada, y se le dificulta identificar el carácter publicitario inserto dentro de la obra cinematográfica o serie de televisión. El consumidor goza por la Ley 7472, de una protección frente a la existencia de publicidad comercial, y la Sala Constitucional recalca sobre la inferioridad que tiene el consumidor dentro de la cadena de comercialización. Cabe hacer la aclaración que la ilegalidad se refiere a la aplicación práctica de la técnica publicitaria y la forma en la que se está utilizando esta técnica dentro del territorio

costarricense, en el tanto el consumidor debe darse cuenta que la película o serie de televisión contiene publicidad. El contrato de emplazamiento de productos es legal en el tanto se cumplan con las exigencias de la normativa jurídica costarricense. Por lo tanto, el uso de la técnica publicitaria, la cual se materializa en la suscripción de un contrato, debe ser limitado para proteger así la libertad contractual de las partes, la libertad de expresión, y libertad de comercio en concordancia con los derechos de los consumidores.

Referencia bibliográfica Castillo Benavides Natalia & Corrales Valverde Mónica. Contrato de emplazamiento de productos (product placement). Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. X y 211.

Resumen de Trabajo Final de Graduación.

Los efectos de las cláusulas de ultraactividad tras el fenecimiento de la convención colectiva en Costa Rica. Postulante Adelina Rodríguez Vásquez y Mónica Rodríguez Quirós

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Rolando Vega Robert.

Informante: MSc. José Joaquín Acuña Solís.

Lector: MSc. Gabriel Espinoza Carro.

Lector: MSc. Osvaldo Madriz Ramírez.

Integrante: MSc. Marco Vinicio Durante Calvo. Fecha de Defensa Pública 31 de mayo de 2016 de forma diferida, defiende Adelina Rodríguez Vásquez.

Palabras Claves

Convención Colectiva, Negociación Colectiva, Cláusulas de Ultraactividad, Ultraactividad, Denuncia, Autonomía Colectiva.

Abstract The development of this research was based on clarifying the effects of ex post facto labor clauses following the termination of collective bargaining agreements, therefore the central core of the investigation is whether, given the existence of an ex post facto labor clause in a collective bargaining agreement, is if parties will be injured in their freedom of choice after its termination. The research was divided in four specific objectives: identify freedom of choice's scope in Costa Rican legislation, analyze the figure of collective bargaining in Costa Rican legislation from the legal and historical perspective, define ex post facto figure and compare it to its treatment in Spain and Argentina, establish if ex post facto of collective bargaining agreements is contrary to freedom of choice in Costa Rica. After the development of this research, the following is concluded: It cannot be established that ex post facto clauses limit freedom of choice by causing the maintenance of the collective bargaining agreement after its termination, because the complaint is an unilateral act that cannot limit what parties negotiated in the collective bargaining. There is not freedom of choice limitation when a collective bargaining remains, because parties are not restricted on their right to renegotiate and establish a new collective bargaining. It should be remember that negotiation and collective bargaining agreements are freedom of choice only manifestations. On the contrary, elimination ex post facto clauses in the collective bargaining agreement, will be limiting the parties freedom of choice, because they both agreed on implementing, on the use of bargaining power granted by collective autonomy. If parties agreed on eliminating ex post facto clauses, they could, if they renegotiate in the use of collective autonomy. Regarding the exposed arguments the authors reject the hypothesis initially posed, therefore it could be demonstrated that ex post facto clauses is a manifestation of collective autonomy and not a limitation.

Hallazgos principales

El desarrollo de la presente investigación se basó en dilucidar los alcances que pueden tener las cláusulas de ultraactividad tras el fenecimiento de la convención colectiva, por lo tanto el núcleo central de la investigación fue si ante la existencia de una cláusula de ultraactividad en una convención colectiva se verían perjudicadas las partes en su autonomía colectiva tras el fenecimiento de ésta última. Por lo tanto se dividió la investigación en cuatro objetivos específicos: Identificar los alcances de la autonomía colectiva en la legislación costarricense, analizar la figura de las negociaciones colectivas en la legislación costarricense desde la perspectiva legal e histórica, definir la figura de la ultraactividad en general a la luz del funcionamiento en la legislación española y argentina y determinar si la ultraactividad de las convenciones colectivas es contraria a la autonomía colectiva en Costa Rica.

Después del desarrollo de esta tesis, se concluyó lo siguiente:

No se puede alegar que las cláusulas de ultraactividad limitan la autonomía colectiva, al provocar que tras la denuncia de una convención esta última siga vigente; pues la denuncia es un acto unilateral que no puede limitar lo que acordaron las partes en la convención colectiva (entendida como forma de manifestación de la autonomía colectiva). No hay limitación a la autonomía colectiva cuando una convención continúa ultraactiva, pues no se le suprime a las partes el derecho a negociar nuevamente y, con ello, establecer una nueva convención colectiva. Recuérdese que las únicas manifestaciones de la autonomía colectiva son la negociación y la convención colectiva. Contrario a lo anterior, eliminar arbitrariamente la cláusula de ultraactividad tras la denuncia del convenio, sí sería una limitación a la autonomía colectiva; pues las partes acordaron implementar dicha cláusula durante una negociación colectiva formal, con uso pleno de la facultad de negociación que les otorga la autonomía colectiva. Si las partes quisieran acabar con la ultraactividad, pueden hacerlo si negocian colectivamente, desde el pleno ejercicio de su autonomía colectiva. En vista de los argumentos expuestos, las autoras rechazan la hipótesis planteada inicialmente, pues se pudo demostrar que la ultraactividad es una manifestación de la autonomía colectiva y no una limitante.

Título

“Las relaciones jurídicas entre actores de la estrategia de fitomejoramiento participativo. Implicaciones de la Propiedad Intelectual a la luz de la legislación costarricense. 2002-2015”

Postulante Pablo Bonilla Siles

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Erick Gatgens Gómez

Informante: M.sc. Jorge Cabrera Medaglia

Lector: Lic. Frank Alvarez Hernandez

Lector: Dr. Álvaro Mesa Lázarus

Fecha de Defensa Pública 10 de mayo de 2016

Palabras Claves

Propiedad Intelectual, convenios de cooperación, fitomejoramiento participativo, mejora de variedades vegetales, marcas, denominaciones de origen, indicaciones geográficas

Abstract This final graduation project describes the principal actors and projects of Participatory Plant

Breeding (PPB) strategy in Costa Rica and it proposes regulate the legal relationships between the actors as a way to invention's protection and to avoid conflicts about Intellectual Property issues. The challenge is to get the know how to mix two principal ingredients: sharing re-search and intellectual property. These two instruments, commonly used in the industrial activity, can fix problems in rural communities and help in their prosperity efforts. The new role in technical legal assistance must be accurate to help the new small farmer's demand and it should strengthen the production trade chains. The responsible consumer, most of them in Europe or USA, will prefer a fair trade and quality product, there is are many legal options to protect this initiatives and those are the same tools for the industry, but for the "small players", it's using the same rules: "trademarks, patents, vegetables variety protects, origin denomination, geographical indication among others". Now, if it can be mix all this tools with the PPB strategy is a perfect join to support the rural development. The develop of new plant variety can be a legal act through the people (scientist and farmers) can work together in an horizontal relation. The farmers have many benefits like create a seed's enterprise, they have many options to make a fair trade business, sell their products as local and added value with their distinctive mark or origin denomination. All this options can be true through a solid contract signed by all actors. The Law really has a hard job to improve the legal relationships between farmer's association and public universities.

Hallazgos principales

La tesis elabora una construcción jurídica de actores y proyectos, mediante el análisis de la puesta en práctica de la estrategia de fitomejoramiento participativo en Costa Rica. Dicha estrategia involucra tanto a entes del sector público como del sector privado (ONG), así como instituciones internacionales y de financiamiento. El contexto en el que se desarrolla el trabajo es árido para muchos abogados, sin embargo, la presente investigación pretende ser un aporte en el campo jurídico, específicamente en la rama de los Derechos de la Propiedad Industrial (DPI) parte de la siguiente premisa: es justo retribuir a quienes han contribuido con la ejecución de un proyecto que es rentable. Es la misma lógica que opera en la protección sobre patentes, modelos de utilidad o marcas. Para la elaboración de este tipo de estrategias de mejoramiento, es completamente necesario elementos como: tiempo, recursos económicos, conocimientos científicos, constancia y esfuerzo enfocados a un objetivo. Sin lugar a dudas, estas iniciativas nacen de la necesidad de aportar un valor agregado a un grupo social, generalmente a una comunidad rural. Estos proyectos también poseen un contenido económico, el de desarrollar un material de calidad que sirva de insumo a la producción y venta de un producto agrícola.

Este trabajo se enfoca a nivel nacional, tanto en ejecución de proyectos como en legislación y pretende proponer una esquematización de los actos propios del FP. Este orden se entenderá en dos aspectos; primero, la identificación de los actores del FP para reconocer su rol en el proceso. Segundo, el análisis de la capacidad jurídica de los actores para suscribir contratos, la cual permite plantear un marco de relaciones, con posibles escenarios, como licenciamientos, derechos de uso, venta de semilla, venta de los frutos, posible protección mediante denominación de origen. Todo esto con el fin de que se puedan tener claras las decisiones previas ante la repartición de las utilidades.

Título

Libertad de tenencia y portación de armas de fuego por parte de civiles en relación al Estado y sus facultades de coacción (análisis comparativo del derecho anglosajón y el derecho continental europeo).

Postulante José Antonio Miranda Núñez

Tribunal Examinador

Presidente: Dra. Karla Blanco Rojas

Informante: Dr. Olivier Gassiot

Lector: Dr. Luis Antonio Sobrado González

Lector: Dr. Luis Diego Brenes Villalobos

Integrante: Lic. Gustavo Montero Ureña

Fecha de Defensa Pública 26 de mayo de 2016

Palabras Claves

Libertad, tenencia, portación, armas de fuego, coacción, estado de derecho, Rule of Law, derecho a la vida, derecho a la propiedad privada, autonomía de la voluntad, limitación, Estados Unidos, Costa Rica,

jurisprudencia.

Abstract

This work is based on the comparison between systems of Anglo-Saxon and continental law, consequently the case of the United States and Costa Rica, through the study of fundamental rights involved in what is considered a freedom of individuals to keep and bear firearms, valuing the essential weight of Government in controlling background checks, minimizing risks and the combat of the illegal black market of guns.

Hallazgos principales

- La limitación del poder estatal por el Derecho comprende que las libertades no pueden ser restringidas a la ligera, interfiriendo en su contenido esencial.
- La tenencia y portación de armas de fuego de uso civil envuelve derechos fundamentales, entre ellos:
 - (1) El derecho a la vida: se comprende que se derivan de este el derecho a la integridad física y moral, el derecho a la salud, y el derecho a la protección de la vida con el uso de los medios más idóneos, siendo las armas de fuego medios muy útiles comparadas con otros instrumentos.
 - (2) El derecho a la propiedad privada: al declararse que ésta es inviolable se establecen excepciones que solo la ley puede imponer, pero que nunca pueden violar el contenido esencial del derecho. En ese sentido, la tenencia y portación de armas debe tratarse como el derecho de propiedad sobre bienes muebles, sometiéndose a las leyes civiles y comerciales, formalidades sustanciales específicas sobre uso civil (calibre, tipos, etc.) y limitaciones del uso de la propiedad relacionados con la teoría del abuso de derechos y el orden jurídico en general. Se excluye toda posibilidad de considerar la tenencia y portación de armas de fuego como una concesión estatal y no como un derecho.
 - (3) El derecho de autonomía privada o autonomía de la voluntad: las acciones privadas que no dañen derechos de terceros y que no vayan contra el orden público no pueden ser restringidas por la ley, respetándose el principio de libertad jurídica, facilitando así el libre desarrollo de la personalidad y actividades privadas que envuelven el uso de armas de fuego, no solamente protegiéndose la posibilidad de defender la vida sino la posibilidad de practicar deportes con armas de fuego.
- Los criterios de limitación de los derechos fundamentales deben pasar por el filtro del contenido esencial, la razonabilidad y proporcionalidad propios de los derechos envueltos y su ejercicio, por tanto para limitar el uso civil de las armas de fuego, el Estado debe analizar concretamente cuál es el verdadero problema del uso extralimitado de estos instrumentos para proceder a limitar donde se necesite.
- El uso de armas de fuego para ocasionar muertes a nivel mundial no responde a la sola presencia de éstas en las sociedades. Dicho de otro modo, no existe relación proporcional entre cantidad de armas de fuego por habitantes y la cantidad de homicidios.
- La tradición jurídica de Estados Unidos favorece el derecho a tener y portar armas por su arraigo histórico con la protección del individuo contra el poder público y la posibilidad de defenderse individualmente de ataques de particulares o comúnmente, de la tiranía estatal.
- La tradición jurídica de Costa Rica ha evolucionado pasando de la protección constitucional de la tenencia y portación de armas de fuego a una regulación legal y jurisprudencial que no toma en cuenta una serie de intereses de valor constitucional que envuelve la propiedad de armas de fuego y el uso de éstas para proteger la vida. Referencia bibliográfica Miranda Núñez, José Antonio. Libertad de tenencia y portación de armas de fuego por parte de civiles en relación al Estado y sus facultades de coacción (análisis comparativo del derecho anglosajón y el derecho continental europeo). Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. vi y 229.

Título

Análisis de la posible afectación a la actividad ganadera desarrollada en la Isla de Chira, como resultado de la posible aprobación al Proyecto de Ley de Territorios Costeros Comunitarios (TECOCOS) y su régimen de concesiones en la zona marítimo terrestre de carácter insular

Postulante: Scarleth Izquierdo Thames y Arianne Salas Hernández

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Roberto Yglesias Mora.

Informante: Lic. Esp. Frank Álvarez Hernández.

Lector: Dr. Óscar Rojas Herrera.

Lector: MSc. José Iván Salas Leitón.

Integrante: Dr. Álvaro Meza Lázarus. Fecha de Defensa Pública 26 de mayo de 2016, a las 18:00 horas.

Palabras Claves

Ley de territorios costeros comunitarios, zona marítimo terrestre de carácter insular, Isla de Chira, régimen de concesiones, actividad ganadera.

Abstract

The maritime zone has a number of features that have placed it in a situation of constant conflict for use and enjoyment, both at the policy level, and economic and environmental; greater protection and control over the activities performed in it being necessary. Under this scenario, the bill No. 18148, known as the Law of Coastal Territories Community (TECOCOS), with the end to create a special concession in this area is presented. The purpose of this research was to determine the impact to the development of livestock on the island of Chira, with the possible adoption of the Draft Law No. 18148. To this it will be divided into four parts. The first will proceed to detail the specifics of the subject of concessions and its application in the maritime zone. In the second part, the basis on which livestock activity began on the island of Chira and current socio-economic characteristics of the agricultural sector in the island under study will be known. As a third party, regulatory background will be developed regarding the maritime zone and the legal order of the bill TECOCOS, its legal parameters and implications concessions the maritime zone of insularity be presented. Finally, the results obtained with the description and interpretation of a legal nature made in the previous three paragraphs in conjunction with field information collected will be analyzed. With the latter, it is intended to provide a real approach to the study, providing solutions that meet the needs present in the population being considered, specifically farmers Chira Island.

Hallazgos principales

Existe normativa que regula la zona marítimo terrestre pero el desacato de los ciudadanos a las normas vigentes y la inoperancia del Estado ha dado lugar a situaciones complejas. Como salida a la problemática surge el proyecto de ley de Territorios Costeros Comunitarios, el cual no presenta parámetros jurídicos que respondan a las necesidades de los pobladores de Chira, ya que no les brindan seguridad jurídica al ser omiso en aspectos esenciales como la distribución del terreno para concesiones y la longitud de los territorios comunitarios de carácter insular, lo cual es fundamental para el desarrollo adecuado de la ganadería, una de sus principales actividades económicas. Además, de posibles roces constitucionales por la eximente de la aprobación legislativa en el caso de concesiones en territorios insulares declarados. Por tanto, es necesario normalizar la situación, sea que se actúe con las normas ya vigentes, se establezcan los respectivos planes reguladores con la ciudadanía interesada, desalojando a todos aquellos que de manera ilegítima habitan la ZMT o creando un instrumento como el proyecto TECOCOS, pero sin omisiones importantes y sin desconocer las condiciones propias de cada sitio a regular. En todo caso siempre velando por la protección de los recursos naturales y el desarrollo integral de las personas. De acuerdo con el principio democrático, es que surge la necesidad que los pobladores sean sujetos activos en la formulación de aquellas políticas que de alguna forma afectan su estilo de vida, a través de la participación ciudadana en la formación de la voluntad Estatal. Así, a la luz de este principio se ve posible la creación de políticas y leyes que estén acordes con las realidades que buscan solucionar, con especial atención para el caso de los planes reguladores. Por todo lo anterior, se propone como solución para el caso de la zona insular, la revisión y actualización de la normativa aplicable debido a los cambios que se han suscitado desde la creación de la ley N°6043, pues cuando las realidades son inmanejables el ordenamiento jurídico debe de buscar soluciones pertinentes que se acojan a ellas.

Referencia bibliográfica Izquierdo Thames, Scarleth y Salas Hernández, Arianne. Análisis de la posible afectación a la actividad ganadera desarrollada en la Isla de Chira, como resultado de la posible aprobación al Proyecto de Ley de Territorios Costeros Comunitarios (TECOCOS) y su régimen de concesiones en la zona marítimo terrestre de carácter insular. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. x y 206.

Título

Constitucionalidad y legalidad de las moratorias municipales y las declaratorias de territorios libres de transgénicos.

Postulante Sofía Barquero Mata

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Carlos Picado Vargas

Informante: Dr. Hugo Muñoz Ureña

Lector: Dr. Rafael González Ballar

Lector: Mag. Alonso Arnesto Moya

Integrante: Lic. Claudia Arroyo Borroni

Fecha de Defensa Pública 25 de mayo de 2016

Palabras Claves

Moratoria, municipalidades, territorios libres de transgénicos, Derecho Municipal, Derecho Ambiental.

Abstract

The Costa Rican legal system has not explicitly included any rule that allows the local Governments to take prevention measures that stop some activities with possible negative effects on the environment. Nowadays, it is possible to talk about the moratorium at the municipal level, and policy decisions about the GMO ban. In the first chapter of this research, it is developed the constitutional basis of municipalities to proclaim this instrument, and the moratorium's legal basis as an instrument of the Municipal Law. The second chapter deals about legal basis for those decisions. Moreover, this chapter explores the link among the right to a healthy and ecologically balanced environment and, finally the relationship with public health.

Hallazgos principales

Se llegó a la conclusión de que tanto la moratoria como las declaratorias de territorios libres de transgénicos pueden resistir los controles de legalidad y constitucionalidad, considerando la obligación del Estado de asegurar la protección del derecho a un ambiente sano. Sin embargo, deben analizarse casuísticamente para verificar si cumplen con los elementos esenciales del acto administrativo.

Referencia bibliográfica Barquero Mata, Sofía. Constitucionalidad y legalidad de la moratoria municipal y de las declaratorias de territorios libres de cultivos transgénicos. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. vi y 129.

Título LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:
PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

Postulantes Badilla Quirós, José Pablo Naranjo Moya, Yesenia María

Tribunal

Examinador

Presidenta: Doctora Julia Varela Araya

Informante: Doctor Jorge López González

Lector: Master Hubert Fernández Arguello

Lector: Master Abraham Balzer Molina

Integrante: Master Willian Bolaños Gamboa

Fecha de Defensa Pública 25 de mayo, 2016

Palabras Claves

Derecho Administrativo, Proceso Contencioso Administrativo, Derecho Procesal Contencioso Administrativo, Código Procesal Contencioso Administrativo, Reforma Legal, Principios, Oralidad, Taxatividad Impugnativa, Principios Constitucionales Del Proceso Contencioso Administrativo,

Derecho A Recurrir Medios De Impugnación, Impugnación De Actuaciones, Sistemas De Impugnación, Sistema De Doble Instancia, Recursos, Recursos Procesales, Recursos Ordinarios, Recursos Extraordinarios, Recurso De Apelación, Recurso De Casación, Recurso De Revocatoria, Derecho Humano A La Doble Instancia, Órganos De La Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Medios De Impugnación En Derecho Laboral, Medios De Impugnación En Derecho Agrario, Derecho Comparado.

Abstract

This academic research aims to systematically address the challenge regime in the Administrative Process of Costa Rica, providing the reader with a special emphasis on contesting judgments, however, it notes that the issue should be discussed jointly in order avoid vices that detract effectiveness of any proposal made. By developing chapter of this final graduation it is to describe in general terms the administrative proceedings and how they are regulated annulments of proceedings and judgments, to subsequently detect any shortcomings and if necessary, propose legal reforms achieve correct such mistakes. In administrative contentious matters, must be the improvement of the legal remedies, it remains, despite the recent implementation of the Code of Administrative, an incomplete task. This is checked with the entry into force of severe changes in praetorian court just two years after the implementation of the procedural rule, as well by Corte Plena session No. 42-2009, Article XVII changes to the organic composition was introduced this jurisdiction, as well as changes in the issue of remedies in the Administrative Process. In accordance with the previously noted it is hypothesized that a legal reform to the system of legal remedies in the administrative proceedings of Costa Rica is necessary, the above because they present a wrong unsystematic regulation, inconvenient and adversely affects the administration of justice process. The main objective of this research is to diagnose the current state of the regime challenges the Costa Rican administrative proceedings, since it is key to the story not only theoretical, but practical foundation of research. The methodology or paradigm as it is also known, which is hosting this investigation is called Paradigma Socio-crítico, which raises the importance of the approach of a research process as a dialectical unity between the theoretical and the practical. This perspective stems from a critique of instrumental and technical rationality advocated by the positivist paradigm and supports the need for a substantive rationality that includes judgments, values and interests of society and its commitment to transform from within. Among the main conclusions that we reach in the development of this research; first, existence of a fundamental right to appeal as a fundamental part not only at the theoretical level but within the context of practical to do legal. As the last part must meet the challenge of harmonizing the speed with immediacy, the right to comprehensive review of the judgment and the political functions of the appeal. Part of the edges of major reform are developed in took to the disappearance of the Tribunal de Casación, the legislative creation of the Tribunal de Apelaciones, the resurgence of the amount along with the creation of special rules for its calculation, extensive regulation of the procedural defect, deferred appeal for rejection and invalidation trial, due process, creating an appeal of sentence, and the duty of the Sala Primera of preventing remedy defects in the appeal.

Hallazgos Esta pesquisa académica pretende abordar de manera sistemática el régimen impugnación en el Proceso Contencioso Administrativo costarricense, brindando al lector un especial énfasis en materia de impugnación de sentencias, sin embargo, cabe destacar que el tema debe ser analizado de manera conjunta, con el fin de evitar vicios que resten efectividad a cualquier propuesta realizada. Mediante el desarrollo capitular del presente trabajo final de graduación se pretende describir de modo general el proceso contencioso administrativo y la manera en que están reguladas las nulidades de actuaciones y resoluciones judiciales, para posteriormente, detectar eventuales falencias y de ser necesario, proponer reformas legales que logren corregir tales yerros. En materia contenciosa administrativa, se tiene que el perfeccionamiento de los medios de impugnación, sigue siendo, a pesar de la reciente implementación del Código Procesal Contencioso Administrativo, una tarea incompleta. Esto se comprueba con la entrada

en vigencia de severos cambios de corte pretoriano a tan solo dos años de la implementación de la norma procesal, pues bien mediante sesión de Corte Plena No. 42-2009, artículo XVII se introdujo cambios a la composición orgánica de esta jurisdicción, así como modificaciones en el tema de los medios de impugnación en el Proceso Contencioso Administrativo. De conformidad con lo señalado con anterioridad se toma como hipótesis que es necesaria una reforma legal al régimen de los medios de impugnación en el proceso contencioso administrativo costarricense, lo anterior debido a que los mismos presentan una regulación asistemática, inconveniente y errada que incide negativamente en el proceso de administración de justicia. El objetivo principal de esta investigación es entonces el de diagnosticar el estado actual del régimen de impugnaciones del proceso contencioso administrativo costarricense, pues resulta clave en cuento a la fundamentación no solo teórica, sino práctica de la investigación realizada. La metodología, o el paradigma como también se le conoce, al cual se acoge la presente investigación es el denominado Paradigma Socio-crítico, el cual plantea la importancia del abordaje de un proceso investigativo como una unidad dialéctica entre lo teórico y lo práctico. Esta perspectiva, nace de una crítica a la racionalidad instrumental y técnica preconizada por el paradigma positivista y sustenta la en de necesidad de una racionalidad substantiva que incluya los juicios, los valores y los intereses de la sociedad, así como su compromiso para la transformación desde su interior.

Dentro de las principales conclusiones a las cuales se llega dentro del desarrollo de esta investigación; en primer lugar, existencia de un derecho fundamental a recurrir como parte fundamental no solo a nivel teórico sino dentro del contexto práctico del quehacer jurídico. Como parte conclusiva se tiene el aborde al reto de armonizar la celeridad, con la inmediatez, el derecho a la revisión integral del fallo y las funciones políticas del recurso de casación. Parte de las aristas de reforma principales se desarrollan en torno a la desaparición del Tribunal de Casación, la creación legislativa del Tribunal de Apelaciones, el resurgimiento de la cuantía junto con la creación de normas especiales para calcularla, una amplia regulación de la actividad procesal defectuosa, la apelación diferida para rechazo de prueba y nulidades procesales, la creación de un recurso de apelación de sentencia, y el deber de la Sala Primera de prevenir subsanar vicios en el recurso de casación.

Referencia bibliográfica Badilla Quirós, José Pablo; Naranjo Moya, Yesenia María. “Los medios de impugnación en el proceso contencioso administrativo: Propuesta de reforma legal”. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016, xv y 254.

Título La Capacidad Progresiva de los Menores de edad Dentro del Proyecto de Código Procesal de Familia Postulante María Gabriela Alfaro Alfaro Andrea Vanessa Miranda Segura

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Gonzalo Monge Núñez

Informante: Lic. Alberto Jiménez Mata

Lector: Msc. Ileana Palma Porras

Lector: Lic. Hernán Esquivel Salas

Integrante: Msc. Anahí Fajardo

Fecha de Defensa Pública 23 de mayo del 2016

Palabras Claves Menores de Edad, Capacidad Procesal, Procesos de Derecho de Familia.

Abstract

Today's society has been suffering abrupt changes that are reflected clearly in the familiar procedural level. Day after day cases in which minors are embroiled adding to leave, which creates the need to still pay more attention. While it is true that in our country has been partially recognizing minors their ability to act, this does not mean that their intervention rights are being fully satisfied, despite the importance that has been given even the international level; issue in legal terms can be viewed from two angles: as

a capacity to enjoy and as exercise capacity. Faced with this problem of recognition of the capacity of minors, the draft Family Code of our country is an attempt to try to overcome that gap. Hypothesis. It is within the Draft Code of Family, an attachment to the elements and concepts of the theory of progressive capacity of minors, as to the possibilities of these actively participate in the processes that affect them. Therefore the draft of the Code of Family would come to fill the gap in relation to progressive capacity, the inclusion of rules governing the progressive capacity. Relevant conclusions. The participation of minors in this society rapidly changing and within the processes of Family Law, urgent does the true recognition of the rights of minors, that through legislation, government institutions and judiciary. To ensure that this true recognition of the rights of minors, we conclude that it must have measurable indicators of the quality of processes, where it is verified really how they are behaving processes from judicial officials, to government and non-governmental institutions supporting processes. It is also concluded that the hypothesis is true since given came to take a giant leap to go from a tutelary where model the child is treated as a mere object of the process, to a system where they will defend and consider their rights as a person, where the best interests of the child will be relevant and is binding, always at the discretion of the judge. That is, the project is to empower, as already mentioned, not only the system of protection of minors, but also the institutions involved in the process, parents and guardians, and to them minors. Despite having found positive response regarding the fulfillment of the hypothesis, the next concern arises: How prepared the judicial system is, to integrate in practice posed by the new Procedure Code regarding the integration of retail age as the subject of its responsibilities processes as the development of progressive capacity?

Hallazgos principales

La participación de los menores de edad dentro de esta sociedad tan cambiante y dentro de los procesos de Derecho de Familia, hace urgente el verdadero reco-nocimiento de los derechos de los menores de edad, esto por medio de la normativa, de las ins-tituciones gubernamentales y del aparato judicial. Para lograr que se dé este ver-dadero reconocimiento de los de-rechos de los menores de edad, concluimos que se debe de con-tar con indicadores medibles de la calidad de los procesos, en donde se verifique realmente cómo se están comportando los procesos, desde los servidores judiciales, hasta las instituciones gubernamentales y no guberna-mentales que prestan apoyo en los procesos. Se concluye además que la hipó-tesis se cumple dado que se da vine a darse un salto gigante al pasar de un modelo tutelar en donde el menor es tratado como un mero objeto del proceso, a un sistema en donde se van a de-fender y considerar sus derechos como persona, en donde el in-terés superior del niño va a tener relevancia y resulta vinculante, siempre a discreción del Juez. Es decir, el proyecto viene a empo-derar, como ya se mencionó, no solo al sistema de protección de los menores de edad, sino tam-bién a las instituciones que inter-vegan en los procesos, a los padres y encargados, y a los mismos menores de edad. A pesar de haber encontrado respuesta positiva en cuanto al cumplimiento de la hipótesis, surge la siguiente inquietud: ¿Que tan preparado se encuentra el sistema judicial para integrar en la práctica lo que plantea el nuevo Código Procesal Familiar en cuanto a la integración del menor de edad como sujeto de los procesos que le incumben según el desarrollo de su capacidad progresiva?

Referencia bibliográfica Alfaro Alfaro, María Gabriela y Segura Miranda, Andrea. “La Capacidad Progresiva de los menores de edad dentro del proyecto del Código Procesal de Familia”. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. 2016. X y 209.

Título: “La Aplicación del Abuso del Derecho en el Ordenamiento Jurídico Administrativo”

Postulante: Dunia González Calero.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Rafael González Ballar.

Informante: Dr. César Hines Céspedes.

Lector: Dr. Álvaro Mora Espinoza.

Integrante: Dr. Roberto Garita Navarro

Fecha de la Defensa Pública: 18 de mayo del 2016.

Palabras Claves: Abuso del Derecho, Justicia material, Derecho Administrativo.

Abstract: Is analyzed if is possible to expand the application of abuse of rights within the administrative public sphere. And if this expansión is also functional in bringing resolutions to the material justice. This implementation would ensure the control and supervision over the administrative action because it poses a double assessment: Confront the act with the law, and, consider the contradiction with the structural principles of the legal system. In the abuse of the right, the act is not attacked, in most cases, it is perfectly

valid and effective, which is intended to judge the effects of it, watching out for equity.

Hallazgos Principales:

- La aplicación del abuso del derecho dentro del ámbito público administrativo es posible y es, además, funcional en el acercamiento de las resoluciones en materia administrativa a la justicia material.
- Esta implementación, garantizaría el cumplimiento de los tribunales contencioso administrativos, en el control y fiscalización sobre la actuación administrativa, de confrontar el hecho con el derecho in totum, gracias a que éste plantea una doble valoración:
 1. Confronta el acto con las leyes.
 2. Juzga su contradicción con los principios estructurales del ordenamiento jurídico. Si en ese segundo juicio se observa que existe una desproporción o desequilibrio, injustificado, entre los intereses que se tienden a tutelar por el acto que provocó la cuestión y los dañados por el mismo, se puede afirmar la existencia del abuso. • En el abuso del derecho no se ataca el acto, es más, en la mayoría de casos, el mismo es perfectamente válido y eficaz, lo que se pretende juzgar son los efectos que produce, porque sus consecuencias no respetan el principio de la equidad. En consecuencia, solo se puede aspirar a atenuar las consecuencias del obrar que generó un menoscabo, mediante su reparación, e impedir que continúe, creando otra fuente de responsabilidad para la Administración pública.

Referencia Bibliográfica: González Calero, Dunia. La Aplicación del Abuso del Derecho en el Ordenamiento Jurídico Administrativo. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2014. VII y 250.

Título:

La libertad religiosa como un derecho humano y su tratamiento por la jurisprudencia costarricense en contraste con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Postulante Viviana María Castro Cerdas

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Víctor Orozco Solano

Informante: Dr. Haideer Miranda Bonilla

Lector: Licda. María Elena Villalobos Campos

Lector: Dr. Enrique Ulate Chacón

Integrante: MSc. Andrés González Porras

Fecha de Defensa Pública 24 de mayo del 2016

Palabras Claves libertad religiosa, religión, derechos humanos, jurisprudencia, Sala Constitucional, Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Abstract This research represents an analysis of treatment that has given the right to religious freedom,

the Constitutional Chamber of the Supreme Court of Justice of Costa Rica in contrast to the European Court of Human Rights respectively. Through analysis of cases in the European Court of Human Rights, it is concluded that the discretion is an important tool in the jurisprudence of this Court and also are increasingly the challenges facing the European continent on religious freedom, whereby been greater evolution. From the criteria used by the Constitutional Court for the resolution of specific cases on the issue of religious freedom it is concluded that, while there has been an evolution in the treatment of the right to religious freedom in Costa Rica, this has been gradual because of the absence of complex cases that jeopardize fundamental rights and require background analysis.

Hallazgos principales De un análisis llevado a cabo sobre la jurisprudencia emitida por la Sala y la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se comprobó, que cada vez son mayores los retos que enfrenta el continente europeo en materia de libertad religiosa, esto en razón de la diversidad cultural ocasionada por el gran flujo migratorio que vive actualmente Europa. En materia de acceso a recursos directos para la defensa de su derecho a la libertad religiosa, Costa Rica cuenta con importantes instrumentos, como el recurso de amparo. A partir del análisis de casos jurisprudenciales en los que, específicamente, la Sala Constitucional debió resolver sobre el derecho humano de la libertad religiosa, se concluyó que tal derecho ha ido evolucionando con el tiempo en nuestro país. Tal evolución responde a las diferentes congregaciones religiosas, además de la católica, que se han ido estableciendo en el país. Se pudo comprobar que, aún en casos de naturaleza similar o casi idéntica, ambos Tribunales tienen distintos enfoques y puntos de vista para la resolución de estos, teniendo mucho peso el contexto social de cada uno; tal y como se indicó en el análisis correspondiente. La Sala Constitucional ha dado el tratamiento al derecho de libertad religiosa acorde con ciertos principios, así como con el debido juicio de razonabilidad en las situaciones que así lo ameritan. Se comprobó parcialmente la hipótesis propuesta. Esto por cuanto como se mencionó ya en estas conclusiones, Costa Rica ha tenido una evolución en el tratamiento del derecho a la libertad religiosa la cual ha sido gradual y tímida y, no constituye una verdadera evolución que haya respondido a la solución de casos verdaderamente complejos que comprometan principios y derechos fundamentales del Estado que, por su complejidad requieran un desarrollo de temas y análisis de fondo. No obstante ésta gradual evolución, debido a la ausencia de casos complejos, la Sala ha logrado tutelar el derecho a la libertad religiosa en los casos que han llegado a su conocimiento.

Referencia bibliográfica Castro Cerdas, Viviana María. La libertad religiosa como un derecho humano y su tratamiento por la jurisprudencia costarricense en contraste con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. xii, 252.